

Departamento de Asuntos de Desarme

**REGISTRO DE ARMAS
CONVENCIONALES
DE LAS NACIONES UNIDAS**

Folleto informativo *2001*



Naciones Unidas • Nueva York

Las fotos de la portada son gentileza del Ministerio de Defensa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte — Derechos reservados de la Corona.
Diagramas y fotografía del interior reproducidos de <http://www.m113.com/>,
www.armybootcamp.com y www.russian.ee/helix/indice.html

Índice

	<i>Página</i>
Prefacio	iv
Primera parte	
Procedimientos técnicos para el funcionamiento del Registro	
A. Transferencias de armas	3
B. Categorías de equipo cuya transferencia debe registrarse	4
C. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales	5
D. Información general disponible sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes.	6
E. Funcionamiento del Registro	6
F. Informe anual consolidado del Secretario General.	7
G. Acceso al Registro	7
Segunda parte	
Preguntas y respuestas	
Estructura básica del Registro	11
Categorías de equipo.	11
Definición de transferencia internacional	16
Utilización del formulario para la presentación de informes	17
Administración del Registro.	18
Tercera parte	
Informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales del 2000	
Informe sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo.	25
Declaración formulada por el Presidente del Grupo de expertos gubernamentales de 2000 ante la Primera Comisión	55
Cuarta parte	
Documentos que constituyen la base para la presentación de información por los Estados Miembros	
Resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991	61
Resolución 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992	66
Resolución 52/38 R, de 8 de enero de 1998	67
Recomendaciones del Grupo de expertos gubernamentales de 1997.	69
Recomendaciones del Grupo de expertos gubernamentales de 2000.	70

Quinta parte

Formularios para la presentación de informes

Exportaciones	73
Importaciones	75

Prefacio

El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas está actualmente en su noveno año. Desde su creación en 1992, 150 gobiernos, 147 de ellos de Estados Miembros, han participado en el Registro presentando informes periódicos o un informe como mínimo. Salvo en el año 1998, más de 90 Estados han presentado informes anualmente, incluidos casi todos los principales productores, exportadores e importadores de las armas convencionales comprendidas en las siete categorías del Registro. En consecuencia, el Registro capta la mayor parte del comercio mundial de las principales armas convencionales.

El Registro de Armas Convencionales fue creado por el Secretario General el 1º de enero de 1992 en virtud de la resolución 43/36 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, titulada “Transparencia en materia de armamentos”. En esa resolución se pedía a los Estados Miembros que proporcionaran anualmente al Secretario General datos pertinentes sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales para incluirlos en el Registro. En espera de la expansión del Registro, también se los invitaba a proporcionar, junto con su informe anual de las importaciones y exportaciones de armas, la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes.

En la misma resolución, la Asamblea General declaró su determinación de prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas con el objeto de promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, teniendo en cuenta las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y el principio de la seguridad sin menoscabo con el menor nivel posible de armamentos. La Asamblea también reafirmó el derecho inherente de legítima defensa, individual y colectiva, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Los procedimientos técnicos del Registro fueron elaborados por un Grupo de Expertos designado por el Secretario General en 1992, cuyas recomendaciones refrendó la Asamblea General. El Secretario General ha llevado a cabo exámenes periódicos del funcionamiento del Registro y su desarrollo en 1994, 1997 y 2000, con la asistencia de un Grupo de expertos gubernamentales. En su resolución 55/33 U la Asamblea General pidió al Secretario General que designara el Grupo de expertos gubernamentales que realizará el próximo examen en el 2003.

El presente folleto informativo es una versión actualizada de uno anterior publicado en 1998. Proporciona información sobre los procedimientos técnicos del Registro, así como una serie de preguntas y respuestas que pretenden ayudar a entender mejor cómo funciona. Además, el folleto contiene el informe del Grupo de expertos gubernamentales del 2000 sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo; la declaración del Presidente del Grupo de expertos gubernamentales ante la Primera Comisión, los documentos que constituyen la base para la presentación de información para el Registro y los formularios normalizados para la presentación de información.



Primera parte

Procedimientos técnicos para el funcionamiento del Registro

Procedimientos técnicos para el funcionamiento del Registro¹

A. Transferencias de armas

1. En el inciso *a)* del párrafo 2 del anexo de la resolución 46/36 L “se solicita a los Estados Miembros que proporcionen informaciones para el Registro, dirigidas al Secretario General, sobre el número de piezas que importen a su territorio o exporten desde él”. El Grupo de expertos técnicos gubernamentales de 1992 no intentó definir las transferencias de armas, pero a los efectos del Registro, consideró que la expresión “que importen a su territorio o exporten desde él” debía aclararse, lo que se hace en los párrafos siguientes. Hasta la fecha no se ha llegado a establecer una definición común de las transferencias, debido a que las prácticas nacionales con respecto a la aplicación de normas, reglamentos y procedimientos de exportación e importación son distintas. Por consiguiente, la descripción de las transferencias que figura en el informe del Grupo de 1992, y que reafirmaron los Grupos de expertos de 1994, 1997 y 2000, sigue siendo la directriz para la presentación de información sobre transferencias.

Al determinar los aspectos que deben incluir en esa información, los Estados Miembros deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Las transferencias internacionales de armas incluyen, además del traslado físico de equipo a su territorio o desde él, la transferencia de la titularidad y del control del equipo.

b) También puede haber transferencia internacional de armas sin el traslado de equipo a través de fronteras estatales si se concede la titularidad y control del equipo a un Estado, o a su agente, en el territorio del Estado suministrador. Por lo tanto, se producirá una transferencia de armas a un Estado cuando el Estado huésped o cualquier tercer Estado conceda a las fuerzas del primero estacionadas en el exterior la titularidad y el control del equipo o cuando se transfieran al país huésped o a un tercer Estado la titularidad y el control de ese equipo. También se producirá una transferencia internacional si el propietario concede al país huésped la titularidad y el control del equipo almacenado provisionalmente o situado previamente en el territorio de tal Estado.

c) El suministro de equipo por un Estado a las unidades de sus fuerzas armadas situadas en el exterior no supone transferencia de la titularidad ni del control nacionales, por lo que ese suministro no se considera una transferencia internacional. El equipo de un Estado puede almacenarse temporalmente o situarse previamente en el territorio de otro Estado sin que haya transferencia de la titularidad y el control de ese equipo. Ello no se considera una transferencia internacional de armas.

2. En la resolución 47/52 L, se pide a cada Estado Miembro que comunique anualmente antes del 30 de abril sus informaciones respecto de las importaciones a su territorio y las exportaciones desde su territorio durante el año civil transcurrido, y se indica que la primera notificación deberá tener lugar antes del 30 de abril de 1993 respecto del año civil de 1992. Sin embargo, el Grupo de expertos gubernamentales sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior decidió que la fecha de vencimiento para presentar los informes cada año debía cambiarse del 30 de abril al 31 de mayo con el fin de ayudar a los Estados a presentar informes precisos al Registro. Deberán comunicarse las transferencias que los Estados consideren efectuadas durante el año que trate la comunicación, de conformidad con los respectivos criterios nacionales que se utilicen para definir cuándo se lleva a cabo una transferencia. El Grupo de expertos de 1997 llegó también a la conclusión de que, para permitir una mayor claridad de la información presentada, se debería alentar a los Estados Miembros a que explicaran en sus informes anuales cuáles son sus criterios para definir una transferencia. En su resolución 52/38 R, la Asamblea General hizo suyas esas recomendaciones.

¹ Basados en las recomendaciones del Grupo de expertos de 1992 así como en las de los Grupos de expertos gubernamentales de 1994 y 1997 sobre el funcionamiento continuo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo ulterior.

B. Categorías de equipo cuya transferencia debe registrarse

3. En el inciso *a*) del párrafo 2 del anexo de la resolución 46/36 L, de la Asamblea General se individualizan las siete categorías siguientes de equipo sobre las cuales se pide a los Estados Miembros que suministren datos para el Registro: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles o sistemas de misiles. Sobre la base de los informes de los Grupos de expertos² de 1994, 1997 y 2000, las categorías y definiciones que deben utilizarse para presentar las comunicaciones al Registro son las siguientes:



I. Carros de combate

Vehículos de combate blindados, automotores, de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, que pesen por lo menos 16,5 toneladas métricas en vacío, equipados con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

II. Vehículos blindados de combate

Vehículos automotores de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: *a*) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o *b*) equipado de armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o de un lanzamisiles.

III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, lanzaobuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones o lanzaobuses, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 100 milímetros y más.

IV. Aviones de combate

Aeronaves de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas aéreas o misiones de reconocimiento. En el término “aviones de combate” no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente para adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

V. Helicópteros de ataque

Aeronaves de ala rotatoria, diseñadas equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, de aire a tierra, de aire a blancos bajo la superficie o de aire a aire y equipadas con sistemas integrados de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

² Véanse A/49/316, A/52/316 y Apéndice I del informe del Grupo de expertos gubernamentales de 2000 (A/55/281).

VI. Naves de guerra

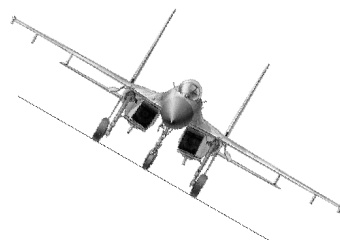
Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de un tonelaje de desplazamiento normal de 750 toneladas métricas o más y otros de un desplazamiento normal de menos de 750 toneladas métricas equipados para el lanzamiento de misiles dentro de un radio de acción de por lo menos 25 kilómetros o torpedos de un radio de acción semejante.

VII. Misiles y lanzamisiles

Cohetes guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una carga explosiva o armas de destrucción dentro de un radio de acción de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, se considera que esta categoría:

a) Incluye también los vehículos pilotados por control remoto que tengan las características definidas anteriormente para los misiles.

b) No incluye misiles de tierra a aire.



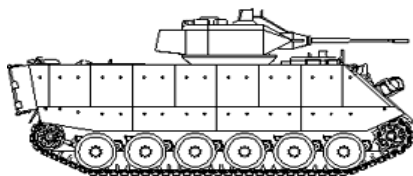
C. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales

4. Todos los Estados Miembros deberán proporcionar anualmente para el Registro información sobre el número de piezas exportadas e importadas de cada una de las siete categorías de equipo definidas en el párrafo 3 *supra* y para ello deberán utilizar el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas. El formulario fue elaborado en 1992 por el Grupo de expertos técnicos. El Grupo de expertos de 1997 recomendó que se siguieran utilizando el formato para la presentación de informes y las notas explicativas, pero que se modificaran de modo que tuvieran en cuenta la recomendación de designar un punto de contacto nacional e informar al respecto en el informe anual; recomendó además que se incluyeran las definiciones nacionales del concepto de transferencia y se indicaran los cambios en las políticas nacionales (véase la Quinta parte). Además de los formularios normalizados el Grupo de expertos del 2000 recomendó un formulario optativo simplificado (véase la Cuarta parte) para presentar informes nulos en el caso de los Estados que no hayan hecho exportaciones ni importaciones.

5. En la columna A del formulario figuran las siete categorías definidas anteriormente. En la columna B deberán anotarse el Estado o Estados exportadores (en el formulario de importaciones) y el Estado o Estados importadores (en el formulario de exportaciones). En la columna C del formulario aparece el número de piezas de equipo cuya transferencia se realizó durante el año al que se refiere la notificación. Las transferencias que deberán comunicarse de conformidad con los párrafos 1 a) y b) son las que se hayan efectuado durante el año a que se refiera la comunicación.

6. Las columnas D y E del formulario tienen por objeto recoger información sobre países que no sean de exportación ni de importación. Si se produce una transferencia internacional en la cual exporta equipo un Estado distinto del Estado de origen, en la columna D deberá anotarse el nombre del país de origen. Si hay una transferencia internacional de armas en la que se ha transportado equipo a una localidad intermedia, o en la que se ha dejado equipo en una localidad intermedia para integrar el equipo de una categoría del Registro con el de otra categoría, en la columna E deberá anotarse el nombre de la localidad intermedia (por ejemplo, la exportación de misiles a una localidad intermedia para instalarlos en aviones de combate fabricados en esa localidad intermedia, o viceversa).

7. La columna de la derecha del formulario, titulada “Notas” y dividida en dos partes: “Descripción de la pieza” y “Comentarios sobre la transferencia”, tiene por objeto ofrecer a los Estados Miembros la oportunidad de proporcionar información adicional sobre las transferencias y mejorar así su calidad.



Como en la comunicación de esta información podrían influir consideraciones de seguridad u otras consideraciones importantes para los Estados Miembros, éstos deberán llenar dicha columna como consideren conveniente; no se prescriben directrices específicas a este respecto. Para que se entienda mejor la información que remitan sobre las transferencias internacionales, se sugiere a los Estados Miembros la posibilidad de que indiquen la designación, el tipo o modelo del

equipo o que utilicen varios de los elementos descriptivos contenidos en las definiciones de las categorías I a VII, que también pueden servir de guía para describir el equipo transferido. Los Estados Miembros también podrá utilizar esta columna para aclarar, por ejemplo, que la transferencia es de equipo anticuado o es resultado de una coproducción, o consignar las observaciones explicativas que consideren adecuadas. El Grupo de expertos del 2000 reafirmó la opinión de que el uso de la columna correspondiente a “Notas” ayudaba a comprender los datos presentados y contribuía a mejorar la calidad de la información del Registro, por lo tanto, alentaba a los Estados que estaban en condiciones de hacerlo a que proporcionaran esa información.

D. Información general disponible sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes

8. De conformidad con el párrafo 7 de la resolución 46/36 L de la Asamblea General, y su anexo (inciso a) del párrafo 3), en el Registro deberá incluirse “información proporcionada por Estados Miembros sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes”, para lo cual se invita a los Estados Miembros a que proporcionen dicha información. De modo que la comunicación de esa información es voluntaria, por lo que los Estados Miembros podrán presentarla de la forma que deseen.

E. Funcionamiento del Registro

1. Presentación de información sobre transferencias

9. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 52/38 R de la Asamblea General, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, los Estados Miembros deben proporcionar todos los años, para el 31 de mayo, los datos y la información solicitados con destino al Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L y de las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del 2000 del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior.

10. La información deberá presentarse a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, consignada en el formulario normalizado para la presentación de informes a más tardar el 31 de mayo de cada año.

11. Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un informe en que se indique claramente que durante el período de que se informa no ha habido exportaciones ni importaciones de ninguna de las siete categorías. El Grupo de expertos del 2000 llegó a la conclusión de que la presentación de ese informe era importante con el fin de mostrar de la manera más completa posible la situación de las transacciones de equipo a que se refiere el Registro.

12. El Departamento de Asuntos de Desarme recibe y compila para el informe anual del Secretario General las hojas de información que presentan los Estados Miembros y almacena la información comunicada en su base de datos computadorizada.

2. Presentación de la información general disponible

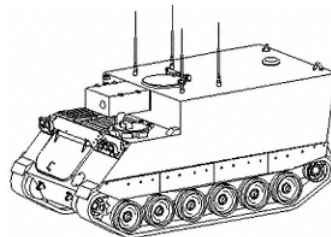
13. En el informe anual del Secretario General se incluirán la información general proporcionada voluntariamente sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional, así como un índice de la información adicional. Los Estados que proporcionen datos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional podrán solicitar que no se publique dicha información. La información mencionada deberá presentarse antes del 31 de mayo de cada año.

14. El Departamento de Asuntos de Desarme mantiene en su base de datos computarizada la información proporcionada voluntariamente así como un índice actualizado de otro tipo de información conexa que se haya presentado, clasificada por país, fecha y títulos.

F. Informe anual consolidado del Secretario General

15. De conformidad con el párrafo 5 del anexo de la resolución 46/36 L, “el Secretario General presentará anualmente a la Asamblea General un informe que contenga todas las informaciones registradas, junto con un índice de la demás información conexa”.

16. La parte principal del informe anual consiste en *a)* la compilación de los informes sobre transferencias internacionales presentados por los Estados Miembros en los formularios normalizados para la presentación de informes, a medida que los reciba el Secretario General, *b)* un índice de la información general presentada por los Estados Miembros y *c)* los datos y la información sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional proporcionados voluntariamente por los Estados Miembros.



G. Acceso al Registro

17. De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución 46/36 L, “el Registro estará abierto en todo momento a la consulta de los representantes de los Estados Miembros”.

18. Los Estados Miembros tienen acceso a la información computarizada contenida en el Registro de armas convencionales.

19. El público podrá consultar el informe anual consolidado del Secretario General presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas y la información general disponible presentada por los Estados Miembros.

* * *



Segunda parte

Preguntas y respuestas

Preguntas y respuestas

Estructura básica del Registro

1. ¿Qué tipo de actividades que comprendan armas convencionales debe comunicarse?

Las resoluciones 46/36 L y 47/52 L exhortan a los Estados Miembros a que proporcionen datos sobre el número de piezas, de las siete categorías especificadas y definidas de armas convencionales, importadas a su territorio o exportadas desde él. En las resoluciones también se invita a los Estados Miembros a que proporcionen la información general de que dispongan con respecto a sus existencias militares, la adquisición de material de producción nacional y las políticas pertinentes. Se invita también a los Estados Miembros a que informen al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación e importación de armas en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias como a la prevención de las transferencias ilícitas.

2. ¿Qué tipo de armas convencionales deberán ser objeto de la presentación de informes al Registro?

En la sección B de la primera parte se enumeran y describen las características de las siete categorías de equipo sobre las cuales los Estados Miembros deberán suministrar datos al Registro. Las categorías son las siguientes: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles o sistemas de misiles.

3. ¿Cuál es el significado exacto de la expresión “año civil”?

Se pide a cada Estado Miembro que suministre anualmente datos acerca de las exportaciones que se hayan efectuado desde su territorio y de las importaciones que hayan ingresado en él durante el año civil previo. Por ejemplo, los datos sobre las exportaciones e importaciones presentados al Registro por un Estado Miembro antes del 31 de mayo de 2001, en realidad reflejarían la información correspondiente al año civil anterior, es decir 2000.

4. ¿Se pide a los Estados que presenten informes sobre todos los tipos de transferencias de armas, incluidos los pedidos y las entregas?

El Registro sólo tendrá datos sobre el número de piezas de las categorías especificadas de equipo importadas al territorio de los Estados o exportadas desde él en el año civil anterior. Deberán comunicarse sólo las transferencias que los Estados consideren que se hayan efectuado durante el año que trate la comunicación, de conformidad con los respectivos criterios nacionales que se utilicen para definir cuándo se lleva a cabo una transferencia. Se invita a los Estados a que señalen los criterios nacionales que hayan aplicado en sus comunicaciones. Se espera que en la mayoría de los casos la información sobre transferencias de armas se origine en entregas reales.

Categorías de equipo

5. ¿Deberán los Estados comunicar la transferencia de aeronaves de entrenamiento?

Sí, a condición de que estas aeronaves de entrenamiento estén “diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción”. No se deben presentar informes sobre las aeronaves de entrenamiento primario que no posean ninguna de estas características.

6. ¿Cómo van a determinar los Estados las transferencias de misiles y lanzamisiles que deberán comunicarse?

Si un lanzamisiles es parte integrante de una pieza o equipo de las categorías I a VI, no es necesario presentar la información separadamente en la categoría VII: misiles y lanzamisiles. Sólo se presentarán informes por separado, en la categoría VII, sobre lanzamisiles con sustentación propia (fijos o móviles).

Sin embargo, la información sobre misiles se presenta siempre en la categoría VII, independientemente de la categoría del equipo de lanzamiento. Por ejemplo, si el *Estado A* importa 20 misiles tipo Neptuno —10 para naves de guerra, 5 para lanzamisiles con sustentación propia y 5 para aeronaves de combate—, la información sobre los 20 misiles se presenta en la categoría VII.

7. ¿Bajo qué categoría informaría un Estado sobre la transferencia de un sistema lanzacohetes múltiple (MLRS) de 210 milímetros con 30 cohetes de un alcance de 30 kilómetros?

El sistema lanzacohetes múltiple (MLRS) entra en la definición de la categoría III, sistemas de artillería de gran calibre. No obstante, la información sobre los cohetes no se debe presentar en la categoría VII, misiles y lanzamisiles, porque dichos cohetes tienen un alcance de por lo menos 25 kilómetros (véase también la nota explicativa *d*) del formulario normalizado de presentación de informes).

8. ¿Los Estados que consulten al Registro podrán determinar el número de misiles y lanzamisiles importados o exportados por un país determinado?

La cantidad que figura en la categoría VII indica el número total de misiles y lanzamisiles en conjunto. Por lo tanto, no es posible, utilizando sólo los datos del Registro, determinar su número por separado, salvo que el Estado que presente la información lo aclare en la columna de “Notas” de los formularios.

Ejemplo

El *Estado F* ha exportado al *Estado K* seis lanzamisiles tipo FLYER y 500 misiles tipo CATCH-22. El FLYER es un lanzamisiles fijo con base en tierra. El CATCH-22 es un misil de superficie a superficie (SSM), tiene un alcance de 180 kilómetros y está armado con una ojiva convencional. Los ejemplos siguientes ilustran la forma en que el *Estado F* podría comunicar esta exportación, a diferentes niveles de transparencia.

En la versión 1 *infra*, el *Estado F* ha agregado los lanzamisiles y los misiles y comunica 506 piezas. Esta versión cumple los requisitos del Registro para la presentación de información.

Versión 1

Exportaciones

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País: F

Año civil: 2000

A	B	C	D	E	Notas	
Categorías (I a VII)	Importador final Estado(s)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localidad intermediaria (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VII. Misiles y lanzamisiles	K	506				

En la versión 2 *infra*, el *Estado F* ha preferido presentar datos adicionales, indicando en la columna C que las piezas se componen de 6 lanzamisiles y 500 misiles. El *Estado F* ha utilizado la columna de “Notas” para identificar tanto el tipo del lanzamisil como el del misil.

Versión 2

Exportaciones

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales

(de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País: F

Año civil: 2000

A	B	C	D	E	Notas	
Categorías (I a VII)	Importador final Estado(s)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localidad intermediaria (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VII. Misiles y lanzamisiles	1) K 2) K	6 506			1) Lanzamisiles, tipo FLYER 2) Misiles, tipo CATCH-22	

9. ¿Qué ocurre en el caso de lanzamisiles montados en naves de guerra? Muchos buques comprendidos en el Registro poseen capacidad para portar lanzamisiles. ¿Deberá anotarse la transferencia de este tipo de lanzamisiles como transferencia separada bajo la categoría VII?

No. Todos los lanzamisiles montados en todas las naves de guerra incluidas en el Registro se consideran una parte integrante de la propia nave y, por lo tanto, no deberán registrarse como transferencias separadas de equipo de la categoría VII. No obstante, al comunicar la transferencia de naves de guerra, los Estados —si desean aclarar este punto— podrán indicar en la columna de “notas” del formulario si en la(s) nave(s) hay lanzamisiles montados y cuántos son. Sin embargo, si un Estado exporta o importa lanzamisiles para montar en naves separadamente de la nave (como ocurre frecuentemente a fin de mejorar o modernizar buques que ya se encuentran en el inventario de una armada), estos lanzamisiles no se considerarán como parte integrante de la nave y, por consiguiente, la información respectiva se comunicará bajo la categoría VII del Registro.

10. En el caso de las naves de ataque rápido con un tonelaje de desplazamiento normal de menos de 750 toneladas equipadas con lanzamisiles de un alcance superior a los 25 kilómetros, ¿deberían registrarse los lanzamisiles en la categoría VII?

No. El Grupo de Expertos de 1992 amplió la definición de nave de guerra para abarcar los buques cuyo tonelaje fuera inferior a las 750 toneladas y que llevaran misiles y lanzamisiles capaces de lanzar una ojiva a un radio superior a los 25 kilómetros. Debería registrarse la nave en la categoría VI (naves de guerra); no haría falta registrar los lanzamisiles.

Ejemplo

En el 2000, el *Estado B* exportó al *Estado J* las dos últimas de un pedido de ocho naves de ataque rápido Clase Hermes, de 400 toneladas métricas de desplazamiento. Las naves están equipadas con dos lanzamisiles iguales que tienen un alcance de 35 kilómetros. Con las entregas anteriores, previas al 2000, ya se ha provisto el inventario de misiles de cada nave. Las naves también están equipadas con un cañón de 40 milímetros.

Exportaciones

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País: B

Año civil: 2000

A	B	C	D	E	Notas	
<i>Categorías (I a VII)</i>	<i>Importador final Estado(s)</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Localidad intermedia (si procede)</i>	<i>Descripción de la pieza</i>	<i>Comentarios sobre la transferencia</i>
VI. Naves de guerra	J	2			Naves de ataque rápido de 400 toneladas, Clase Hermes ¹ .	

¹ Las naves están equipadas con dos lanzamisiles iguales.

11. En la definición de la categoría VII se excluyen los misiles y lanzamisiles “tierra a aire” y no se requiere la presentación de información al respecto. ¿Significa esto que el Registro no incluye los misiles de superficie a aire?

La expresión “tierra a aire” se refiere sólo a los misiles de superficie a aire montados en emplazamientos terrestres fijos o en lanzamisiles móviles de ruedas o remolcados. Por lo tanto, el Registro incluye los misiles de superficie a aire montados en naves (véase también la pregunta 9).

12. ¿Se pide a los Estados que comuniquen la exportación o importación de componentes empleados en el montaje, coproducción o mejoramiento de piezas vinculadas con las siete categorías que comprende el Registro?

No. El Registro sólo inscribe transferencias de equipo completo, tal como se define en las siete categorías. Si un Estado importa un componente y luego lo utiliza para producir y exportar un equipo completo comprendido en el Registro, este equipo se debe registrar.

13. A veces los equipos se exportan o importan completos, pero desarmados, es decir, como conjuntos de componentes. ¿Deberían registrarse esos componentes?

En términos estrictos, no es necesario declarar como transferencia la exportación e importación de esos componentes, aunque los Estados pueden hacerlo si así lo desean, aclarando que se trata de componentes desmontados. Otra posibilidad es que el Estado importador, una vez montado el equipo en su territorio, notifique que ha adquirido equipo de producción nacional y proporcione la información de antecedentes pertinente.

14. ¿Cómo se comunicará la información relativa a las piezas que exporta un Estado distinto del Estado de origen?

Deberán incluirse en el formulario de exportación, indicando el Estado de origen en la columna D del formulario normalizado.

15. ¿Cómo deberán comunicarse las transferencias de equipo a una localidad intermedia?

Por ejemplo, si el *Estado A* transfiere misiles aire a aire al *Estado B* para que sean instalados en aviones de combate que se exportarán al *Estado C*, el *Estado A* deberá comunicar la exportación de misiles al *Estado C* y declarar en la columna E del formulario que el *Estado B* es la localidad intermedia.

Ejemplo

En el 2000, el *Estado D* exportó al *Estado C* 72 misiles de aire a aire (AAM), tipo GOAL-104A, y 72 misiles de aire a superficie (ASM), tipo STRIKE-S22, todos con un alcance de 36 kilómetros. El *Estado C* instaló estos misiles en el avión de combate de funciones múltiples F-19B y luego los exportó al *Estado Y* en el 2000.

Misiles de D a C

Exportaciones

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País: D

Año civil: 2000

A	B	C	D	E	Notas	
Categorías (I a VII)	Importador final Estado(s)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localidad intermediaria (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VII. Misiles y lanzamisiles	1) Y 2) Y	72 72		C para reexportación a Y		

Misiles de C a Y como parte de la exportación de aviones de combate

Exportaciones

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País: C

Año civil: 2000

A	B	C	D	E	Notas	
Categorías (I a VII)	Importador final Estado(s)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localidad intermediaria (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VII. Misiles y lanzamisiles	1) Y 2) Y	72 72	D D		1) AAM, tipo GOAL-104A 2) ASM, tipo STRIKE-S22 ¹	

¹ En este caso, el Estado C opta por presentar información adicional sobre el equipo en la columna de notas.

16. ¿Deberá comunicarse la transferencia de equipo usado?

Sí. Se deberán comunicar todas las transferencias relacionadas con equipo incluido en las siete categorías, independientemente de las condiciones de dicho equipo.

17. ¿Qué Estado deberá comunicar la transferencia de una pieza que fue coproducida por tres países?

La transferencia debe ser comunicada por el Estado exportador final del equipo completo. La información relativa a la coproducción de la pieza se debe suministrar en la columna D y en la sección “Notas” del formulario normalizado.

Definición de transferencia internacional

18. ¿Cuál es la definición de “transferencia”?

Lograr un acuerdo respecto de una definición común del concepto de “transferencia” es complejo debido a la diversidad de las prácticas de los países relativas a la aplicación de los reglamentos, normas y procedimientos que rigen las exportaciones e importaciones. Por consiguiente, la descripción de “transferencia” que figura en el informe del Grupo de 1992 y que ha sido reafirmada por los Grupos de Expertos de 1994, 1997 y 2000 sigue siendo el parámetro al que debe ajustarse la presentación de datos acerca de transferencias (véase el documento A/49/316, párr. 42). En consecuencia, las transferencias internacionales de armas entrañan, además del traslado físico de equipo dentro de un territorio nacional o fuera de él, la transferencia de la titularidad y del control del equipo.

19. ¿Puede haber transferencia de armas sin movimiento físico de equipo a través de fronteras estatales?

Sí, se puede producir una transferencia de armas cuando la titularidad y el control de equipos pertenecientes al *Estado A* estacionados en el extranjero se transfieren al Estado huésped (*Estado B*); o si la titularidad y el control del equipo se transfieren a otro Estado (*Estado C*), pero el equipo permanece en el territorio del Estado huésped (*Estado B*). Por ejemplo, supóngase que un batallón equipado con carros de combate (categoría I) del *Estado A* está apostado en el *Estado B*. Cuando termina la misión, el Gobierno del *Estado A* acuerda la venta de los tanques al *Estado B*. Cuando el *Estado B* asume la titularidad y el control de los tanques, ambos Estados comunican esta transacción como una transferencia comprendida en el Registro. La misma norma de presentación de informes se aplicaría si el *Estado A* hubiera almacenado los tanques en cuestión en el *Estado B*, contrariamente a lo que ocurriría si estuvieran en manos de una fuerza militar activa, como se explicó antes. En estos casos el factor determinante son la titularidad y el control, no la ubicación geográfica ni tampoco si se encuentran o no en poder de fuerzas armadas.

20. ¿Debe presentarse información sobre todo equipo comprendido en el Registro que atraviese fronteras internacionales?

No. En el ejemplo anterior, si el *Estado A* refuerza su batallón enviando 20 carros de combate más, no se trata de una exportación (o importación), puesto que el envío no implica la transferencia de la titularidad o el control del equipo. De manera similar, si esos 20 carros de combate se envían al *Estado B* con el fin de situarlos previamente en éste y permanecen bajo el control del *Estado A*, el movimiento no se comunica como exportación o importación.

21. ¿Cómo se determina la fecha de exportación o importación?

Cada Estado determinará esta fecha basándose en sus criterios nacionales y decidirá cuándo será efectiva una transferencia. Se invita a los Estados a que señalen esos criterios nacionales al presentar al Registro sus informes sobre exportaciones e importaciones. Sin embargo, no hay que comunicar la fecha exacta de la transferencia: sólo si tuvo lugar dentro del año de que se trate.

22. ¿Qué ocurre si las piezas comprendidas en el Registro se embarcan en el Estado A en el 2000, pero no llegan a su destino en el Estado B hasta el 2001? ¿En qué año deberán comunicarse?

Si el exportador, el *Estado A*, conserva la titularidad y el control del equipo hasta que éste arribe al *Estado B*, ambos Estados comunicarán la transferencia como ocurrida en el año 2001. Sin embargo, si el

Estado B asume la titularidad y el control en el territorio del *Estado A* previamente al embarque, ambos Estados comunicarán la transferencia como ocurrida en el 2000.

Utilización del formulario para la presentación de informes

23. ¿Cuál es el propósito de indicar los criterios nacionales en materia de transferencias en el formato revisado del formulario para la presentación de informes?

El Grupo de Expertos de 1997 llegó a la conclusión de que, con objeto de facilitar la claridad de la información presentada, debe alentarse a los Estados Miembros a que describan en sus informes anuales los criterios nacionales que determinan la definición de transferencia. En la nota explicativa “f” de pie de página, que figura al dorso del formulario para la presentación de informes, se señala una forma de indicar los criterios que utiliza un Estado a fin de determinar cuándo se lleva a cabo una transferencia.

24. ¿Qué significa el “punto nacional de contacto”?

El Grupo de Expertos del 2000 llegó a la conclusión de que los Estados Miembros deben designar un punto de contacto oficial de los gobiernos, encargado de las cuestiones directamente relacionadas con la presentación de informes al Registro, a fin de mejorar la eficiencia a ese respecto y facilitar la aclaración de los datos presentados. La información detallada acerca del punto de contacto debe enviarse conjuntamente con el informe anual, en el entendimiento de que esta información será retenida por la Secretaría de las Naciones Unidas y sólo será suministrada a los gobiernos a petición de éstos. Además, la Secretaría mantendrá una lista actualizada de los puntos nacionales de contacto y la distribuirá a todos los Estados Miembros.

25. ¿Qué ocurre si un Estado, utilizando el formulario normalizado para la presentación de informes, presenta datos sobre equipo no comprendido en la definición de las categorías? Por ejemplo, supóngase que un Estado comunica que exportó 30 misiles de tierra a aire (excluidos específicamente de la categoría VII) o misiles con un radio menor al de los criterios para la presentación de informes de por lo menos 25 kilómetros?

Los datos que presente un Estado utilizando el formato del formulario normalizado se anotarán en el Registro tal como se ofrezcan aun cuando incluyan equipo que se encuentre excluido de las siete categorías. Sin embargo, cuando se presenta la información se debe aclarar que el equipo no encaja en las definiciones.

26. ¿Qué ocurre si un Estado, después de evaluar sus exportaciones e importaciones de armas convencionales, determina que no tiene ninguna que se ajuste a los criterios para la presentación de informes?

Se invita a los Estados que se encuentren en esta situación a presentar un informe al Registro en el que se exprese claramente que durante el año anterior no ha tenido lugar ninguna exportación o importación en ninguna de las siete categorías. Ciertamente, muchos Estados que no habían importado ni exportado equipo comprendido en el Registro han presentado informes “nulos”. La presentación de un formulario en blanco, sin aclaración alguna, no puede considerarse como informe “nulo”. El Grupo de Expertos del 2000 reafirmó la importancia de la participación en el Registro mediante la presentación de informes “nulos” si procediere. El Grupo llegó a la conclusión de que dicha forma de presentación de informes revestía importancia porque ofrecía el panorama más completo posible de las transacciones de equipo comprendido en el Registro.

27. ¿Se pide a los Estados que presenten detalles sobre la designación, el modelo o el tipo de las armas transferidas?

El número de Estados participantes que utilizan la columna de “Notas” en el formulario para la presentación de informes a fin de suministrar la designación y la descripción del equipo que se ha transferido ha aumentado en el curso de los cinco años en que se han presentado informes. La columna de “Notas” fue concebida por el Grupo de Expertos de 1992 con el propósito de facilitar la comprensión de

las transferencias internacionales ofreciendo a los Estados la oportunidad, si así lo desearan, de presentar datos acerca de la designación, el tipo o el modelo del equipo que se ha transferido. El Grupo de Expertos de 1992 también recomendó que se utilizara esta columna para suministrar mayores aclaraciones acerca de las transferencias, por ejemplo, si el equipo era obsoleto o si había sido fabricado en coproducción. El Grupo de Expertos del 2000 reafirmó la opinión de que la utilización de la columna de “Notas” facilitaba la comprensión de los datos presentados y proporcionaba un valor cualitativo a los datos y a la información del Registro, y alentó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que suministraran dicha información.

28. ¿Qué significa la expresión “información general de que dispongan” a la que se hace referencia en el párrafo 10 de la resolución 46/36 L?

De conformidad con las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, se invita a los Estados a que presenten la información general disponible sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes. El término “disponible” indica que no es necesario preparar informes especiales para presentarlos al Registro. Más bien se invita a los Estados a que presenten los documentos producidos por sus gobiernos durante el año respectivo sobre sus existencias de material bélico (por ejemplo, número y tipo de piezas de equipo en unidades activas y de reserva, en depósito, etc.), el número y tipo de piezas de equipo producidas en un Estado y toda otra información que haga más transparentes las políticas de un Estado relativas a su producción, adquisición y transferencias de armamentos convencionales.

29. ¿Qué formato se deberá utilizar para presentar la información general?

La información general disponible se puede presentar en cualquier forma que el Estado considere apropiada. El Departamento de Asuntos de Desarme confecciona un índice de la información general presentada, por país, fecha y título. Los Estados deben asignar títulos a sus presentaciones.

Administración del Registro

30. ¿Cuándo deberán presentarse los datos y la información, incluida la información general, a las Naciones Unidas?

Se pide a los Estados que presenten los datos e información solicitados para el 31 de mayo de cada año. Por ejemplo, los datos e información del año civil 2000 deberán presentarse para el 31 de mayo de 2001. Los datos e información presentados serán parte integrante del Registro. Las comunicaciones deberán enviarse al Departamento de Asuntos de Desarme, Sede de las Naciones Unidas, Oficina 3170, Nueva York, NY 10017.

31. ¿Qué deberá hacer un Estado si después de presentar la información correspondiente a un año civil determina que la información era incompleta o contenía un error técnico?

Las comunicaciones de años anteriores indican que entre los numerosos ítems de datos presentados al Registro se ha producido un pequeño número de errores técnicos u omisiones, que los Estados han procurado aclarar. En estos casos, los Estados deberán presentar información por escrito referente al ítem en cuestión. No hay ningún plazo para esas correcciones, aunque deberán presentarse lo antes posible para que la Secretaría pueda darles curso antes de la publicación del informe anual del Secretario General.

32. ¿Qué ocurre con los datos y la información general sobre transferencias, una vez que son presentados?

El Departamento de Asuntos de Desarme lleva un archivo de las presentaciones de datos sobre transferencias de armas, en forma impresa, e ingresa la información en una base de datos computarizada. Cualquier Estado puede solicitar la información en cualquier momento, ya sea en disquetes o en ejemplares impresos. La información se hará pública en el informe anual del Secretario General a la

Asamblea General. La información general presentada se indizará y archivará en el Departamento de Asuntos de Desarme. Los Estados que proporcionen datos sobre existencias de material bélico y adquisición de equipo de producción nacional pueden solicitar que no se publiquen en el informe anual.

33. ¿Estará la información presentada a disposición del público en general?

El informe anual del Secretario General sobre el Registro se pondrá a disposición del público en general después de su presentación a la Asamblea General. Además, dado que se ha mejorado el acceso al Registro mediante el uso de los medios de comunicación modernos, el informe anual del Secretario General podrá consultarse fácilmente en la Internet en la página de presentación de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/>), marcando "Conventional Arms, Register of" en el índice alfabético del sitio o entrando directamente en la página de presentación de la Subdivisión de Armas Convencionales del Departamento de Asuntos de Desarme (<http://www.un.org/Depts/dda/CAB/index.htm>). Como recomendó el Grupo de expertos del 2000, el Departamento de Asuntos de Desarme está preparando una página de presentación especial para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

34. Si un Estado tiene que formular una pregunta sobre el Registro y su puesta en práctica, ¿cómo puede ponerse en contacto con el Departamento de Asuntos de Desarme en Nueva York?

Por conducto del Sr. Nazir Kamal, número de fax (212) 963-1121 y dirección de correo electrónico kamaln@un.org.

Tercera parte

**Informe del Grupo de expertos
gubernamentales sobre el Registro
de Armas Convencionales de 2000**

Informe sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo (A/55/281)*

Índice

	<i>Página</i>
Prólogo del Secretario General	25
Carta de envío	27
	<i>Párrafos</i>
I. Introducción	1–20
A. Creación del Registro	1–4
B. Acontecimientos ocurridos desde 1991	5–20
II. Examen del funcionamiento del Registro	21–47
A. Consideraciones generales	21
B. Grado de participación	22–34
C. Informes sobre exportaciones e importaciones	35–36
D. Presentación de información general adicional	37
E. Evaluación de la presentación de informes	38–47
III. Desarrollo del Registro	48–60
A. Consideraciones generales	48–49
B. Categorías de armas que abarca el Registro	50–57
C. Ampliación del alcance del Registro	58–60
IV. Aspectos regionales	61–76
A. Panorama general	61–62
B. Apoyo al Registro mediante arreglos y organismos regionales	63–74
C. Promoción de la aplicación a nivel regional	75–76
V. Aplicación del registro	77–83
A. Métodos de presentación de informes	77
B. Contactos entre Estados Miembros	78
C. Acceso a los datos y la información presentados	79
D. Función de la Secretaría de las Naciones Unidas	80–82
E. Exámenes del Registro en el futuro	83

* Para el contenido del Apéndice I, véanse las páginas 4 y 5. Para el contenido del Apéndice II, véanse las páginas 81 a 84.

	<i>Párrafos</i>
VI. Conclusiones y recomendaciones	84–94
A. Conclusiones	84–93
B. Recomendaciones	94

Prólogo del Secretario General

En el momento de su creación en 1992, el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas fue considerado una empresa de gran trascendencia en los esfuerzos internacionales por fomentar la franqueza y la transparencia en cuestiones militares. Hoy, como parte de una serie de instrumentos internacionales, el Registro desempeña un papel importante para ayudar a prevenir una acumulación de armas excesiva y desestabilizadora y supone un aporte valioso a los diálogos bilaterales y regionales sobre cuestiones de seguridad.

En el veloz proceso de globalización de nuestro mundo, la seguridad ya no se puede alcanzar en forma aislada. Debemos esforzarnos por mantener la máxima transparencia posible en las cuestiones relacionadas con las políticas de defensa y de armamentos. De este modo podremos contribuir a reducir al mínimo el riesgo de malentendidos o errores de cálculo, y así contribuir a promover la confianza y unas relaciones más estables entre los Estados. En este contexto, acojo con agrado este informe aprobado unánimemente por el Grupo de expertos gubernamentales del 2000 sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

El informe tiene en cuenta la labor de la Comisión de Desarme sobre transferencias internacionales de armas, la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes de 1994 y 1997 sobre el funcionamiento y el desarrollo del Registro.

El nivel de participación en el Registro durante los ocho primeros años ha sido alentador. La participación constante de casi todos los productores, exportadores e importadores más importantes de armas convencionales ha permitido abarcar el grueso del comercio mundial en las siete categorías comprendidas en el Registro. Un total de 149 gobiernos, incluidos 146 Estados Miembros, han participado en el Registro por lo menos una vez.

Sin embargo, la participación todavía no es universal. Una participación más amplia de los gobiernos, especialmente en ciertas regiones y subregiones, es de capital importancia para el proceso de transparencia en materia de armamentos.

Algunos Estados no consideran que el Registro, en su forma actual, sea adecuado para sus intereses esenciales en materia de seguridad. No obstante, hay que tener en cuenta que el Registro es un instrumento dinámico y que su alcance se puede ampliar con el tiempo de modo que refleje toda la potencia militar de los Estados.

Es alentador ver que el apoyo al Registro mediante arreglos y organismos regionales ha seguido aumentando. Ese apoyo se ha complementado con iniciativas regionales y subregionales para promover la apertura y la transparencia en cuestiones militares, tomando al mismo tiempo en consideración los intereses legítimos de los Estados en materia de seguridad. A este respecto quiero destacar la aprobación por la Organización de los Estados Americanos, en junio de 1999, de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, que incluye las mismas categorías de armas que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

Insto a los Estados Miembros a continuar en la prometedora tendencia de incrementar voluntariamente la presentación de informes sobre sus existencias de material bélico y adquisiciones de material mediante la producción nacional. El Grupo de expertos gubernamentales tiene razón al recomendar que se continúe el proceso de examen periódico del funcionamiento y desarrollo del Registro, y que la Asamblea General decida pronto el momento del próximo examen. El Grupo prevé diversas actividades

que han de realizar las Naciones Unidas en este sentido. La Secretaría está dispuesta a prestar toda la asistencia posible para seguir fomentando los objetivos del Registro, con miras a lograr la participación universal.

Tengo una deuda de gratitud con los miembros del Grupo de expertos gubernamentales por su labor en la preparación de este informe, que recomiendo a la Asamblea General para su examen.

Carta de envío

4 de agosto de 2000

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de presentar adjunto el informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo. El Grupo fue convocado por usted de conformidad con el párrafo 5 b) de la resolución 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997; el párrafo 4 b) de la resolución 53/77 V, de 4 de diciembre de 1998, y el párrafo 4 b) de la resolución 54/54 O, de 1º de diciembre de 1999, de la Asamblea General.

Los expertos gubernamentales nombrados fueron los siguientes:

Coronel Falah Al-Jam'an
Consejero
Misión Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sra. Angélica Arce
Ministra
Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Alamgir Babar (tercer período de sesiones)
Representante Permanente Adjunto
Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Giora Becher
Director de Seguridad Regional y Control de Armamentos
Ministerio de Relaciones Exteriores
Israel

Embajador Mitsuro Donowaki
Auxiliar Especial del Ministro de Relaciones Exteriores del Japón
Tokio

Sr. Leonardo Fernandes (segundo período de sesiones)
Segundo Secretario
Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas
Nueva York

Señor Kofi A. Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Rafael M. Grossi
Ministro
Embajada de la Argentina
Bruselas

Sr. Wu Haitao
Primer Secretario
Misión Permanente de la República Popular China ante las Naciones Unidas
Nueva York

Teniente Coronel (r) José Rufino Menéndez Hernández
Director del Centro de Estudios sobre Desarme y Seguridad Internacional
La Habana

Sr. Jyrki K. Iivonen
Ministro Consejero
Embajada de Finlandia
Washington, D. C.

Sr. Onno D. Kervers
Director de la División de Asuntos Nucleares y No Proliferación
Ministerio de Relaciones Exteriores
La Haya

Embajadora Mária Krasnohorská
Directora del Departamento de Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Eslovaca
Bratislava

Sr. Pyotr G. Litavrin
Jefe de División
Departamento de Asuntos de Seguridad y Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores
Moscú

Sr. William Malzahn (segundo período de sesiones)
Oficina de Control de Armamentos
Departamento de Estado de los Estados Unidos
Washington, D. C.

Sr. Satish C. Mehta
Consejero
Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas
Nueva York

Anthony Okanlawon Oni
Comodoro (Marina)
Lagos

Sr. Paulo Cordeiro de Andrade Pinto (períodos primero y tercero de sesiones)
Consejero
Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sra. Debra G. Price
Armas Convencionales y Asuntos de Seguridad Europea
División de No Proliferación, Control de Armamentos y Desarme
Ottawa

Sr. Mansour Salsabili (períodos de sesiones segundo y tercero)
Ministerio de Relaciones Exteriores
Teherán

Coronel Gerhard Schepe (períodos de sesiones segundo y tercero)
Misión Permanente de Alemania ante la Conferencia de Desarme
Ginebra

Sra. Christine Seve
Subdirección de Control
Dirección de Relaciones Internacionales
Delegación General de Armamentos
París

Sr. Shahbaz (períodos de sesiones primero y tercero)
Director General (Desarme)
Ministerio de Relaciones Exteriores
Islamabad

Sr. Giovanni Snidle (períodos de sesiones primero y tercero)
Oficina de Asuntos Políticos
Departamento de Estado de los Estados Unidos
Washington, D. C.

Sr. Tumagole Patrick Tsholetsane
Director Auxiliar de Asuntos Regionales de Armamentos
Departamento de Relaciones Exteriores
Pretoria

Sr. Andrew Wood
Ministerio de Defensa
Londres

El informe fue preparado entre marzo y agosto de 2000, lapso en el cual el Grupo celebró tres períodos de sesiones en Nueva York, el primero del 6 al 10 de marzo de 2000, el segundo del 22 de mayo al 2 de junio de 2000 y el tercero del 24 de julio al 4 de agosto de 2000.

Los miembros del Grupo desean expresar su reconocimiento a los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas por la colaboración prestada. En particular dan las gracias al Sr. João Honwana, Jefe de la División de Armas Convencionales del Departamento de Asuntos de Desarme, al Sr. Nazir Kamal, que actuó como Secretario del Grupo, y al Mayor General Dipankar Banerjee (r), que actuó como asesor del Grupo. Asimismo, el Grupo agradece al Sr. Jayantha Dhanapala, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, el apoyo que brindó a su labor.

El Grupo de expertos gubernamentales me ha pedido que, en mi calidad de Presidente, le presente en su nombre el informe adjunto, que fue aprobado por unanimidad.

(Firmado) Rafael M. GROSSI
Presidente del Grupo de expertos gubernamentales
sobre el Registro de Armas Convencionales
de las Naciones Unidas

I. Introducción

A. Creación del Registro

1. El 7 de diciembre de 1988, en su resolución 43/75 I, titulada “Transferencias internacionales de armas”, la Asamblea General pidió un estudio especializado sobre las transferencias de armas, incluida su seguridad y sus consecuencias para el desarme. El estudio sobre las formas y medios de promover la transparencia en las transferencias de armas convencionales (A/46/301), completado y transmitido por el Secretario General a la Asamblea General en 1991, destacaba el efecto positivo de la transparencia en materia de armamentos. Alentar la transparencia, indicaba el informe, podía facilitar las medidas de limitación y de restricción y a la vez fomentar la confianza y reducir el riesgo de malentendidos. Una importante recomendación del estudio fue que las Naciones Unidas crearan lo antes posible un registro de transferencias de armas universal y no discriminatorio. A ese respecto, recomendó además que el registro se diseñara y mantuviera de modo que promoviera la moderación en las transferencias de armas sobre una base unilateral, bilateral o multilateral.

2. La Asamblea General, en su resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, pidió al Secretario General que estableciera y mantuviera en la Sede de las Naciones Unidas un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio y pusiera en marcha los arreglos para considerar su desarrollo. La Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que proporcionaran anualmente para el Registro información sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales en las siete categorías establecidas en él y, con miras a la expansión del Registro, los invitó también a proporcionar al Secretario General, junto con su informe anual de las importaciones y exportaciones de armas, la información general disponible sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes, y pidió al Secretario General que registrara esos datos y los pusiera a disposición de los Estados Miembros, a su solicitud, para fines de consulta.

3. En la misma resolución, la Asamblea General reiteró su convicción de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecían la atención seria de la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a: a) sus posibles efectos desestabilizadores en zonas en que la tensión y los conflictos regionales amenazan la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional; b) sus posibles efectos negativos para el progreso del desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos, y c) el peligro del aumento del tráfico ilícito y encubierto de armas. Exhortó, asimismo, a los Estados Miembros a ejercer la debida moderación en las exportaciones e importaciones de armas convencionales, en particular en situaciones de tensión o conflicto, a asegurarse de que disponían de un conjunto adecuado de leyes y procedimientos administrativos sobre la transferencia de armas y a adoptar medidas estrictas para su aplicación.

4. La Asamblea General, además, declaró su determinación de prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluidas las convencionales, con objeto de promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, teniendo en cuenta las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y el principio del mantenimiento de la seguridad, con el menor nivel posible de armamentos. A la vez, reafirmó el derecho inherente de legítima defensa, individual o colectiva, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

B. Acontecimientos ocurridos desde 1991

Grupo de 1992

5. De conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea, el Secretario General convocó en 1992 un Grupo de expertos técnicos gubernamentales. El cometido del Grupo era ayudar al Secretario General a:

a) Elaborar los procedimientos técnicos e introducir en el anexo de la resolución 46/36 L todos los ajustes necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro;

b) Preparar un informe sobre las modalidades para una pronta ampliación del Registro mediante la adición de nuevas categorías de equipo y la inclusión de datos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional.

6. La Asamblea, en su resolución 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, hizo suyo el informe del Secretario General que contenía las recomendaciones del Grupo (A/47/342), pidió a los Estados Miembros que proporcionaran al Secretario General todos los años a partir de 1993, para el 30 de abril, los datos y la información solicitados, y alentó a los Estados Miembros a que informasen al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de importación y exportación de armas, en lo que respecta tanto a la autorización de las transferencias de armas como a la prevención de las transferencias ilícitas, de conformidad con el párrafo 18 de su resolución 46/36 L. En resoluciones posteriores, la Asamblea General reiteró esta petición. El Grupo también recomendó que se pusieran a disposición del público el informe anual consolidado del Secretario General a la Asamblea General sobre los datos registrados y la información general presentada por los Estados Miembros.

Grupo de expertos gubernamentales de 1994

7. De conformidad con las resoluciones 46/36 L, 47/52 L y 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, de la Asamblea General, se estableció un Grupo de expertos gubernamentales en 1994 para presentar un informe sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo. La Asamblea, en su resolución 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, tomó nota del informe del Secretario General por el que transmitía las recomendaciones del Grupo de expertos (A/49/316). En la misma resolución, la Asamblea General decidió mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en él y, con ese fin, pidió a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General su opinión sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo y sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa.

Grupo de expertos gubernamentales de 1997

8. De conformidad con la resolución 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, de la Asamblea General, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, se estableció el Grupo de expertos gubernamentales de 1997 para preparar un informe sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo, con miras a la adopción de una decisión en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea. En virtud de su resolución 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General por el que transmitía las recomendaciones del Grupo de expertos (A/52/316) e hizo suyas las recomendaciones del informe. Asimismo, reafirmó su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a su desarrollo ulterior y, con ese fin pidió a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General su opinión sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior. Además, pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 2000 sobre la base de una representación geográfica equitativa, preparase un informe sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo, con miras a la adopción de una decisión en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

9. La Asamblea General también aprobó la resolución 52/38 B, de 9 de diciembre de 1997, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, en la que tomó nota de los informes del Secretario General sobre transparencia en materia de armamentos (A/52/312 y Corr.1 y 2 y Add.1 y 2, y A/52/316), y pidió al Secretario General que recabara el parecer de los Estados Miembros sobre los medios para aumentar la transparencia en materia de armas de destrucción en masa y de transferencias de equipo y tecnologías directamente relacionados con el desarrollo y la producción de tales armas, con miras a mejorar la transparencia en materia de armas convencionales.

Grupo de expertos gubernamentales de 2000

10. En su resolución 54/54 O, de 1º de diciembre de 1999, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General reiteró su solicitud al Secretario General de que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en el 2000 sobre la base de la representación geográfica equitativa, preparase un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a adoptar una decisión en su quincuagésimo quinto período de sesiones. En esa resolución la Asamblea General también solicitó a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa.

11. En su resolución 54/54 I, de 1º de diciembre de 1999, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia del Grupo de expertos gubernamentales que se reuniría en 2000 y teniendo en cuenta las opiniones que presentarían los Estados Miembros, presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre:

a) El rápido aumento del alcance del Registro;

b) La elaboración de medios prácticos para perfeccionar el Registro con el propósito de aumentar la transparencia relativa a las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionados con el desarrollo y la producción de esas armas.

12. El Grupo de expertos gubernamentales estudió los informes de los grupos de expertos gubernamentales de 1994 y 1997 sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

13. El Grupo tomó nota de las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares aprobadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1992¹, en las que se observaba que si bien el Registro debía manejarse y perfeccionarse sobre la base de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entretanto, los Estados debían adoptar medidas prácticas sobre la base de los acuerdos existentes, cuando correspondiera, y dentro de los foros apropiados, para mejorar la apertura y la transparencia en cuestiones militares mediante el suministro de información objetiva, incluso sobre armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares, las importaciones y exportaciones de armas convencionales, las existencias de material bélico, las compras relacionadas con la producción nacional y las políticas pertinentes.

14. El Grupo tomó nota asimismo del informe de la Comisión de Desarme aprobado en 1996, que contiene unas “Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991”², así como del informe de la Comisión de Desarme aprobado en 1999, que contiene unas “Directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General”³.

15. El Grupo observó que en las directrices para las transferencias internacionales de armas, aprobadas por la Comisión de Desarme en 1996, se observaba que las transferencias de armas debían examinarse conjuntamente con la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la reducción de las tensiones regionales e internacionales, la prevención y la resolución de conflictos y controversias, el fomento y aumento de la confianza y la promoción del desarme y del desarrollo social y económico. La moderación y una mayor franqueza, incluida la adopción de medidas diversas para lograr la transparencia, podrían resultar útiles en este sentido y contribuir al fomento de la paz y la seguridad internacionales. El Grupo observó asimismo que las Naciones Unidas, en virtud de sus propósitos y principios generales, tenían un interés legítimo en la esfera de las transferencias de armas reconocido por la Carta de las Naciones Unidas, que se refería específicamente a la importancia de la regulación de los armamentos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El informe ponía de relieve igualmente que las medidas para lograr la transparencia en las transferencias de armas no eran por sí mismas medidas de limitación o restricción, pero podían promover y facilitar de varias maneras la introducción de medidas unilaterales o multilaterales de moderación y ayudar a la detección de armas transferidas ilegalmente. Entre otras cosas, los Estados deberían respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el derecho de legítima defensa; los Miembros deberían abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado; las transferencias internacionales de armas no debían servir de medio para injerirse en los asuntos internos de otros Estados, y las controversias debían resolverse por medios pacíficos.

16. El Grupo también tomó en consideración las opiniones formuladas por los Estados Miembros en respuesta a las resoluciones anteriores de la Asamblea General acerca de la transparencia en materia de armamentos⁴. Igualmente tomó nota de los informes presentados en 1998 y 1999 por la Conferencia de Desarme a la Asamblea General⁵, así como del informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre armas pequeñas, transmitido por el Secretario General en su nota de fecha 19 de agosto de 1999 a la Asamblea General (A/54/258), y el informe del Grupo de expertos sobre el problema de las municiones y los explosivos (A/54/155), presentado a la Asamblea General el 29 de junio de 1999.

17. El Grupo pasó revista a las novedades ocurridas en lo que hace a la transparencia en materia de armamentos, incluidas cuestiones concretas, en el contexto de la actual situación de la seguridad a nivel mundial y regional desde la creación del Registro en 1992. A la vista de la escasez y el ámbito limitado de los acuerdos mundiales sobre armas convencionales, se señaló que habría que esforzarse por mejorar y perfeccionar el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales, que era uno de los pocos instrumentos mundiales para fomentar la transparencia en materia de armamentos. El Grupo observó también con satisfacción que el Registro había establecido una norma de transparencia y que había estimulado a muchos gobiernos a racionalizar sus sistemas nacionales de supervisión y regulación de las transferencias de armas. El Grupo subrayó que las comunicaciones de los Estados Miembros al Registro proporcionaban una importante cantidad de información oficial que de otro modo no habría estado disponible, y que dicha información proporcionaba una base para las consultas regionales e internacionales entre los gobiernos.

18. El Grupo reafirmó la importancia del Registro como medida de fomento de la confianza, designada para mejorar la seguridad entre los Estados, y recordó que, en su resolución 46/36 L, la Asamblea General reconoció que un mayor grado de transparencia en materia de armamentos podía contribuir a fomentar la confianza y la seguridad entre los Estados. El establecimiento del Registro, como parte de una gama más amplia de esfuerzos internacionales para promover la transparencia en asuntos militares, fue un paso en la buena dirección y podría ayudar a evitar una acumulación de armamentos excesiva y desestabilizadora, especialmente por cuanto abarcaba sistemas de armas que podían utilizarse en operaciones ofensivas. A tal respecto, el Registro era un instrumento importante de transparencia y confianza, que podía coadyuvar a la reducción de las tensiones y la moderación en las transferencias de armas. El Grupo puso de relieve asimismo que el Registro podía contribuir a aumentar la confianza, mitigar las tensiones, fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales y coadyuvar a la moderación de la producción militar y la transferencia de armas, sin perder de vista las legítimas necesidades de la seguridad

de los Estados y el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos. A este respecto, el Grupo subrayó la necesidad de hacer nuevos esfuerzos en pro de los objetivos mencionados más arriba.

19. Al examinar la evolución del Registro el Grupo tuvo plenamente en cuenta la relación entre la transparencia y las necesidades de los Estados en materia de seguridad y reafirmó que la participación en el Registro, que era voluntaria, era un medio por el cual los Estados podían mostrar su disposición a entablar un diálogo con otros Estados sobre este aspecto de su política de seguridad. Esto podía aportar un valioso elemento a los diálogos bilaterales y regionales sobre las cuestiones de seguridad y la formulación de un enfoque más cooperativo en materia de seguridad. En ese contexto el Grupo recordó que la transparencia no era un fin en sí mismo, como tampoco el Registro era un mecanismo de control, sino una medida de fomento de la confianza pensada para mejorar las relaciones de seguridad entre los Estados.

20. A la vista de las opiniones presentadas por los Estados Miembros al Secretario General, como se pedía en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y de las formuladas durante el debate, el Grupo puso de relieve que, aunque el Registro se ocupaba de armas convencionales, el principio de transparencia también podría aplicarse, conjuntamente con otras medidas, a armas de destrucción en masa y a las transferencias de alta tecnología con usos militares, como se reflejaba en las disposiciones de diversos instrumentos jurídicos pertinentes, así como en la resolución fundacional 46/36 L.

II. Examen del funcionamiento del Registro

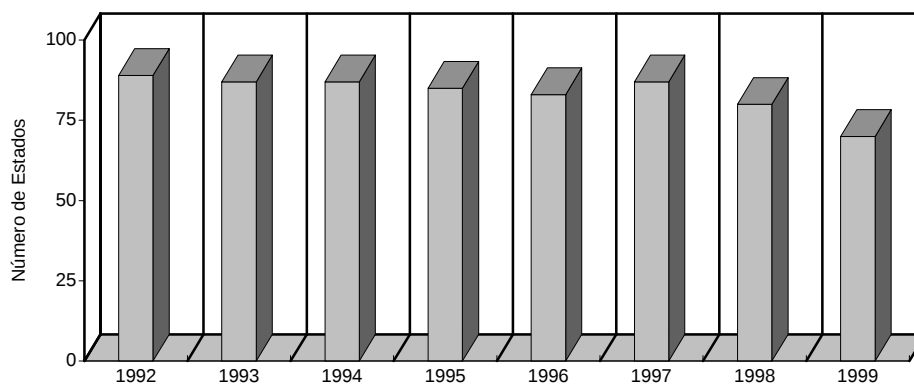
A. Consideraciones generales

21. Durante sus deliberaciones, el Grupo tuvo a su disposición los datos y la información al 4 de agosto de 2000, respecto de los años civiles de 1992 a 1999 inclusive, que los gobiernos habían presentado para su inclusión en el Registro⁶. El Grupo también tuvo a la vista las observaciones sobre el funcionamiento del Registro presentadas por los Estados Miembros en atención a lo dispuesto en la resolución 46/36 L de la Asamblea General y resoluciones posteriores. Habida cuenta de esos datos e información, el Grupo examinó el funcionamiento del Registro con el objeto de formular recomendaciones para el mejoramiento de su funcionamiento y su desarrollo.

B. Grado de participación

22. El Grupo tomó nota de que, a excepción de 1998, en cada año civil de funcionamiento del Registro, más de 90 gobiernos habían presentado informes sobre transferencias de armas. El número de gobiernos que presentaron informes para los años civiles de 1992 a 1999 se refleja en el gráfico 1⁷.

Gráfico 1
Grado de participación por Estados



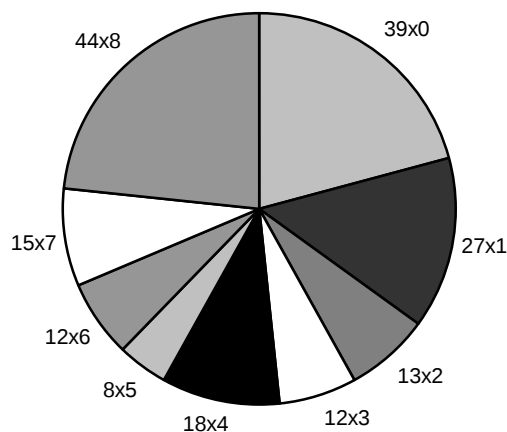
23. El Grupo observó con satisfacción que el nivel de participación seguía siendo uno de los más altos en comparación con otros instrumentos análogos de presentación de informes, como el sistema normalizado de las Naciones Unidas de presentación de informes sobre los gastos militares. Pero hizo notar asimismo que la participación general fue menor en el año civil de 1998 que en años anteriores. A ese respecto, el Grupo señaló que de los gobiernos que no habían presentado informes en 1998, habiéndolo hecho el año anterior, la mayoría presentó informes nulos. El Grupo observó igualmente que el Registro había entrado en una fase de consolidación y que era necesario proseguir los esfuerzos para construir sobre los logros cuantitativos y cualitativos alcanzados hasta la fecha y para alcanzar el objetivo de la participación universal.

24. No todos los gobiernos que habían presentado informes lo habían hecho cada año. El Grupo tuvo en cuenta que, hasta la fecha, un total de 149 gobiernos, incluidos 146 Estados Miembros, había participado por lo menos una vez en el Registro con un informe nulo o indicando una transferencia.

25. Durante los ocho años de funcionamiento del Registro, 44 gobiernos habían participado constantemente, mientras que 27 gobiernos sólo habían informado una vez y 39 nunca presentaron un informe. La frecuencia de los informes de los Estados se refleja en el gráfico 2. El gráfico muestra el número de veces que un país ha presentado informes al Registro desde 1992. Por ejemplo, 15 Estados presentaron informes siete veces, en tanto que 27 Estados sólo lo hicieron una vez.

Gráfico 2

Presentación de informes por los Estados durante los años civiles de 1992 a 1999



26. El Grupo observó que de los Estados que habían participado en el Registro una o más veces, un número variable no presentaba informes todos los años. No obstante, las transferencias que afectaban a algunos de los Estados que no participaban un año determinado se recogían en las respuestas presentadas por aquellos que participaban ese año. Aunque 57 Estados que habían participado una o más veces en años anteriores no lo hicieron en el año civil de 1996, había informes sobre ocho de ellos en las respuestas de los Estados que habían participado ese año. De modo análogo, en 1997 hubo 51 de esos Estados, habiéndose informado de transferencias que interesaban a siete de ellos. En 1998 hubo 67 de esos Estados, habiéndose informado de transferencias que interesaban a 13 de ellos.

27. De los Estados Miembros que nunca presentaron informes, había como media por lo menos 10 Estados que aparecían en los informes de otros Estados como importadores o como exportadores, con un máximo de 14 Estados en el año civil de 1997. Había otros Estados Miembros que nunca presentaron informes y sobre los cuales tampoco informaron otros Estados Miembros. El Grupo observó que el número total de tales Estados no llegaba a 25. Esta cifra relativamente baja supone que, mientras que hasta la fecha un total de 146 Estados ha participado en el Registro, más de 160 Estados aparecían en los informes de otros Estados como importadores o como exportadores.

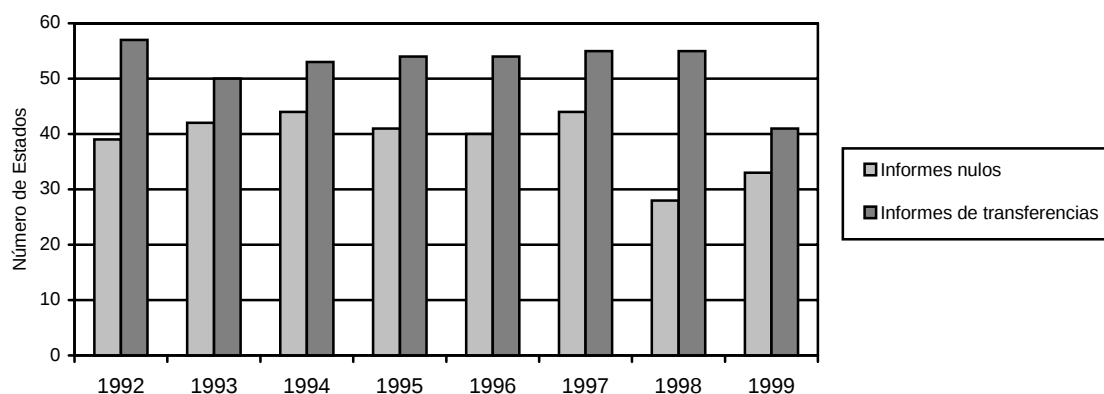
28. Desde el punto de vista cuantitativo, el Grupo observó que, además del número de Estados que participaba cada año, había que tomar en consideración la cobertura global de las transferencias de armas que proporcionaba el Registro. A ese respecto, se señaló que el número total de Estados implicados en las transferencias de armas que el Registro reflejaba en cualquier año civil sería mucho mayor que el número de Estados que participaron ese año, puesto que había Estados que nunca habían participado en el Registro pero que figuraban en los informes de los que sí lo hacían. Análogamente, había Estados que, sin haber participado en un año civil determinado, aparecían en las respuestas de otros Estados. Así, por ejemplo, mientras que en el año civil de 1998 participaron 82 Estados, el Registro recogía referencias a un total de 106 Estados, de los que 11 no habían participado nunca en el Registro y 13 habían participado cuando menos una vez en el período anterior. Teniendo esto en cuenta, la cifra total para el año civil de 1998 era de 119 Estados.

29. Desde el punto de vista cualitativo, se observó que el Registro daba cuenta del grueso del comercio de armas en las siete categorías de las armas convencionales, por cuanto casi todos los suministradores y receptores importantes de esas armas presentaban informes con regularidad.

30. Habida cuenta de la necesidad de aumentar la utilidad del Registro, se observó que aún no se había logrado el objetivo de la participación universal. Al tiempo que se había detenido el incremento del crecimiento de la participación global en el Registro en el año civil de 1998, el Grupo tomó nota de los factores que podían explicar la falta de participación universal hasta entonces en las transferencias de armas. En algunos casos, los Estados que no presentaban informes no poseían equipo o no realizaban transferencias de equipo comprendido en las siete categorías del Registro. En estos casos se subrayó la importancia de que se presentaran informes nulos, pues de otro modo no quedaría claro si se habían producido transferencias. No obstante, se señaló que muchos Estados que no habían importado ni exportado equipo comprendido en el Registro habían presentado informes nulos, con la excepción parcial del año civil de 1998. El Grupo también señaló que el número de Estados que comunicaban transferencias se había mantenido relativamente estable. El gráfico 3 refleja el número de gobiernos que presentaban informes nulos tanto para importaciones como para las exportaciones y el de los gobiernos que presentaban datos sobre transferencias de armas.

Gráfico 3

Los informes sobre transferencias en relación con los informes nulos



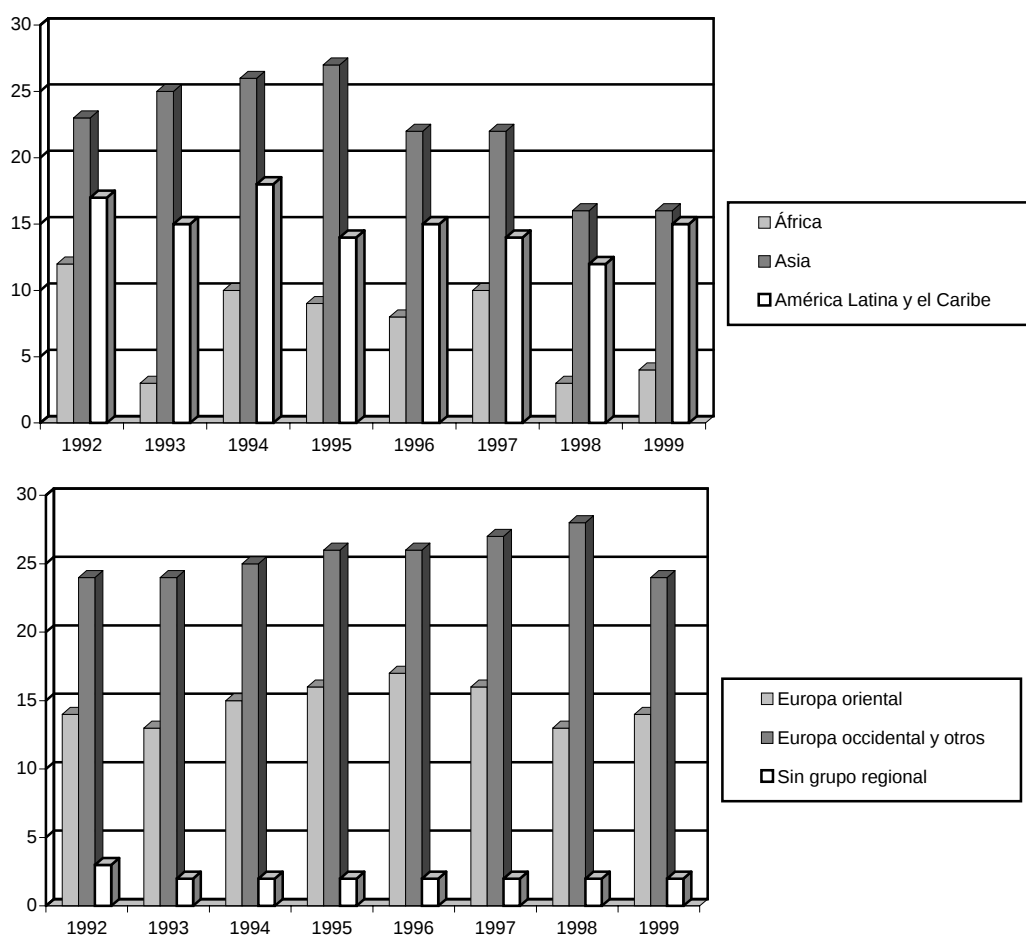
31. Quedaban, sin embargo, diversos Estados que aún no habían participado en el Registro con un informe nulo. Se subrayó la importancia de que estos Estados participaran, tanto para progresar hacia el objetivo de la participación universal como para ampliar los límites geográficos del fomento de la confianza por medio de la transparencia. Análogamente también se observó que algunos Estados que habían

presentado informes nulos no habían mantenido constante su participación. Para que siguiera creciendo el grado de participación también era importante que se presentaran informes nulos cuando hubiere lugar, puesto que era de esperar que hubiera un número apreciable de gobiernos en esta categoría en cualquier año civil, como se había visto desde que se creó el Registro en 1992. Por ejemplo, había 24 Estados que no participaron en 1998, pero que lo hicieron en 1997. De ellos, 21 habían presentado informes nulos. El Grupo también hizo notar que una proporción apreciable de los Estados participantes había presentado informes nulos en cada uno de los siete años civiles. En 1998, el porcentaje registrado fue casi del 21%, el más bajo para el período de 1992 a 1998. En todos los demás años, más del 35% había presentado informes nulos, con un máximo del 41% para los años civiles de 1994 y 1997. En el año civil de 1999, de un total de 78 Estados que habían contestado al 4 de agosto de 2000, 31 presentaron informes nulos.

32. Se pudo observar que el nivel de cumplimiento difería de una región a otra y que esa pauta se mantenía a lo largo de los años. A este respecto también se observó que el nivel de participación dentro de las regiones no era constante para todas ellas en el año civil de 1998. El gráfico 4 refleja la participación por regiones sobre la base de una lista de grupos regionales de las Naciones Unidas⁸.

Gráfico 4

Participación de los gobiernos por regiones en los años civiles de 1992 a 1999



33. Cabe hacer notar que los datos del gráfico 4 se refieren sólo a Estados Miembros. En consecuencia, no se tienen en cuenta los informes de los Gobiernos de Suiza (Estado observador), las Islas Cook, Niue

y Kiribati (que ya es Estado Miembro). Están incluidos en cambio en todos los demás gráficos y cuadros.

34. El cuadro 1 contiene más datos sobre la participación por regiones con indicación de la proporción por regiones.

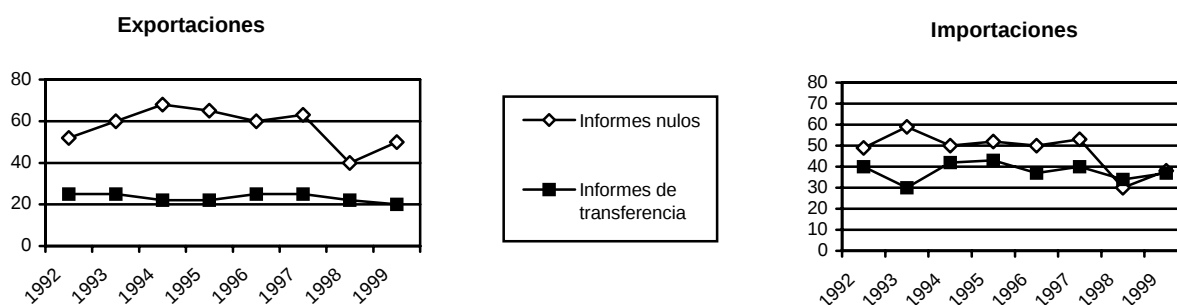
Cuadro 1
Participación regional

<i>Región</i>	<i>1992</i>	<i>1993</i>	<i>1994</i>	<i>1995</i>	<i>1996</i>	<i>1997</i>	<i>1998</i>	<i>1999 Al 4 de agosto de 2000</i>
África	12 de 51	3 de 52	10 de 53	9 de 53	8 de 53	10 de 53	3 de 53	4 de 53
América Latina y el Caribe	17 de 33	15 de 33	18 de 33	14 de 33	15 de 33	14 de 33	12 de 33	15 de 33
Asia	23 de 47	25 de 47	26 de 48	27 de 48	22 de 48	22 de 48	16 de 48	16 de 48
Europa occidental	24 de 24	24 de 27	25 de 27	26 de 27	26 de 27	28 de 28	28 de 28	24 de 28
Europa oriental	14 de 19	13 de 20	15 de 21	16 de 21	17 de 21	16 de 21	13 de 21	14 de 21
Sin grupo regional	3 de 5	2 de 5	2 de 3	2 de 3	2 de 3	2 de 3	2 de 3	2 de 3

C. Informes sobre exportaciones e importaciones

35. El Grupo observó que el número de Estados que presentaban informes sobre sus exportaciones e importaciones se había mantenido relativamente estable en todo el período en examen. El número de gobiernos que presentaron informes sobre exportaciones e importaciones, incluidos los que presentaron informes nulos, en los años de 1992 a 1999 aparecen en el gráfico 5.

Gráfico 5
Informes de los gobiernos sobre importaciones y exportaciones



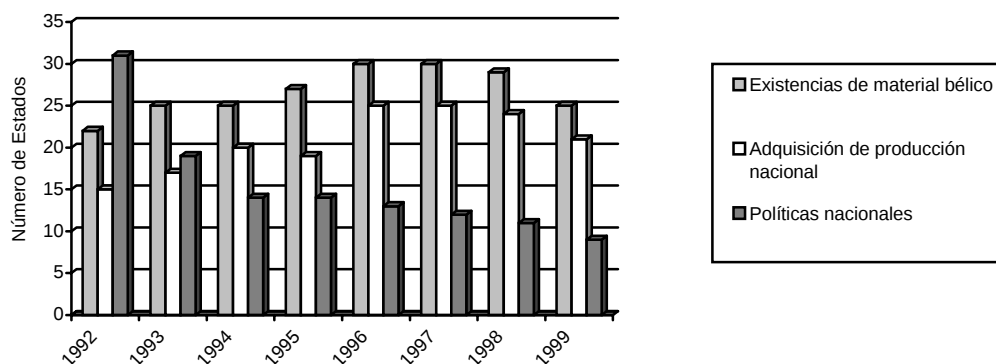
36. Se pudo observar que diversos Estados que aparecían como exportadores o importadores en los informes de los Estados participantes, no presentaron informes al Registro. Había una media de 11 Estados en esta categoría. En los años civiles de 1996 a 1998 la cifra osciló entre un mínimo de 7 y un máximo de 14; los Estados no eran los mismos cada año.

D. Presentación de información general adicional

37. El número de Estados que presentaba información general adicional, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 46/36 L, había aumentado en los últimos cinco años en que se presentaron informes en lo referente a los datos sobre sus existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. De conformidad con la resolución, se invitaba a los Estados (mientras que se les pedía en el caso de las transferencias de armas) a que proporcionasen esa información, que podían presentar en la forma que desearan. Con muy pocas excepciones, los Estados participantes informaban sobre las siete categorías del Registro, facilitando información acerca de sus existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. Cuarenta y siete gobiernos en total presentaron informes sobre sus existencias de material bélico durante los años civiles de 1992 a 1998, de los que una gran proporción había presentado informes con regularidad, en tanto que 29 gobiernos presentaron informes sobre la adquisición de material de producción nacional durante este período, de los que una gran proporción había presentado informes con regularidad. De los gobiernos que presentaron informes durante los años civiles de 1992 a 1998, una media de siete presentó informes sobre armas no incluidas en las categorías del Registro. El Grupo tomó nota de que muchos Estados habían presentado informes sobre sus políticas nacionales una sola vez y luego sólo presentaban informes sobre cambios o aumentos cuando procedía. La pauta de la presentación de informes con información general se muestra en el gráfico 6.

Gráfico 6

Existencias de material bélico, adquisiciones y políticas nacionales



E. Evaluación de la presentación de informes

38. Pasando revista a los primeros siete años civiles de funcionamiento del Registro, el Grupo acogió con satisfacción la constancia con que algunos Estados presentaban informes periódicos al Registro. La continuidad de la información era importante, no sólo para la pertinencia del Registro, sino también para proporcionar una base para cualquier análisis de las tendencias a lo largo del tiempo. El Grupo consideró que la falta de participación de varios Estados podía obedecer a razones políticas y burocráticas. Además, algunos Estados quizás no estuvieran convencidos de que el Registro por sí solo fuese pertinente para sus intereses en materia de seguridad. En otros casos, el motivo de la falta de participación pudiera ser el alcance y los parámetros del Registro. Otros motivos pudieran tener que ver con la escasez de recursos o la incomprensión del funcionamiento del Registro. Asimismo se señaló que, en algunos casos, los conflictos armados, las crisis políticas graves y otros sucesos negativos en la situación de la seguridad internacional podrían haber obstaculizado la presentación de informes.

39. Sin embargo, el Grupo estimó que era muy importante lograr una mayor participación en el Registro. Como consta más arriba, más de 90 gobiernos habían presentado información al Registro para cada uno de los años civiles de 1992 a 1997 inclusive. En el año civil de 1998, ese número fue de 82. Con todo, en todos los años civiles la información proporcionada por exportadores e importadores constituía el grueso de la información sobre el comercio de armas en las siete categorías comprendidas en el Registro. Aunque este nivel de presentación de informes era mayor que el de otros instrumentos, la constancia en la presentación de informes por parte de los gobiernos que no realizaron transferencias de armas en un año civil podría elevar considerablemente el nivel general de la participación. Se puso de relieve que el mejor conocimiento del funcionamiento del Registro, así como la familiaridad con sus procedimientos, podrían igualmente facilitar el aumento de la participación. La universalidad de la participación aumentaría mucho el valor del Registro como medida de fomento de la confianza. Además, el hecho de que una de las partes en una transferencia no presentara informe creaba incertidumbre sobre la exactitud de los datos, que una participación más amplia podría reducir.

40. Se observó que, como probaba el análisis de los datos sobre las pautas de presentación de informes desde 1992, era posible que una gran parte de los Estados que no participaban se incluyeran en la categoría de los que presentarían informes nulos. El Grupo reafirmó el valor de la participación mediante la presentación de informes nulos, ya que dichos informes ayudaban a dar una idea global de la situación de las transferencias de armas y constituían una valiosa forma de participación en el proceso de fomento de la confianza que representaba el Registro. El Grupo consideró que debería hacerse todo lo posible por alentar a los Estados a participar en el Registro presentando informes aunque no hubieran importado ni exportado equipos de las categorías del Registro durante el año civil objeto de los informes.

41. El Grupo tomó nota de que los gobiernos acogieron con general satisfacción la ampliación del plazo de presentación de respuestas del 30 de abril al 31 de mayo de cada año, aprobada ya en 1998 a raíz de la recomendación contenida en el informe del Grupo de expertos gubernamentales de 1997, por cuanto a diversos gobiernos les resultaba difícil presentar los informes dentro del plazo antes establecido, debido a sus situaciones particulares. Sin embargo, el Grupo consideró importante que los Estados presentasen cuanto antes los informes de modo que el informe anual consolidado sobre el Registro pudiera prepararse lo antes posible después del plazo previsto y a tiempo para que lo examinara la Asamblea General. La pronta presentación de los informes mejoraría la transparencia al reducir el tiempo que llevaba poner dichos datos a disposición de todos los Estados Miembros.

42. Al analizar la cuestión de la presentación de informes, el Grupo observó que había variaciones importantes entre las regiones. Esas variaciones seguían una tendencia persistente que podría guardar relación con las razones indicadas en el párrafo 38 *supra*. También los cambios en las situaciones regionales o subregionales en un año civil determinado podían influir en la pauta de la presentación de informes por regiones.

43. El Grupo observó que aún había disparidades en los detalles de las transferencias, como el número de artículos transferidos, la fecha de las transferencias y el tipo de equipo. El Grupo consideró que una razón importante de algunas de esas discrepancias podía ser la falta de una definición común de transferencia. Las prácticas de los países seguían siendo diferentes y a veces se informaba de una misma transferencia en años distintos, lo que producía discrepancias en el Registro. El acuerdo sobre una definición común se ve complicado por las diversas prácticas nacionales con respecto a la aplicación de reglas, reglamentaciones y procedimientos para las exportaciones y las importaciones. Actualmente la descripción de transferencia que se daba en el informe del Grupo de 1992 y que fue reafirmada por los Grupos de 1994 y 1997 seguía siendo la norma para dar cuenta de las transferencias. El Grupo también estimaba que entre las razones de las discrepancias en la comunicación de las transferencias figuraban la falta de conocimiento y de comprensión del Registro y sus procedimientos y lo limitado de los recursos para cumplir con el Registro.

44. El Grupo observó que el número de Estados participantes que utilizaban la columna titulada "Observaciones" en el modelo de informe para indicar la designación y descripción del equipo transferido había aumentado en los siete años en que se habían presentado informes. La columna titulada "Observa-

ciones” había sido creada por el Grupo de 1992, a fin de ayudar a comprender las transferencias internacionales, dando a los Estados que lo desearan la oportunidad de informar sobre la designación, el tipo o el modelo del equipo que se hubiera transferido. El Grupo de 1992 también había recomendado que la columna se utilizara para dar aclaraciones adicionales sobre la transferencia, por ejemplo, si se trataba de equipo obsoleto o si había sido coproducido. El número de gobiernos que utilizaban la columna titulada “Observaciones” para indicar el tipo y modelo del equipo en sus informes sobre las exportaciones e importaciones aparece en el cuadro 2.

Cuadro 2
Frecuencia de uso de la columna “Observaciones”

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999 Al 4 de agosto de 2000
Exportadores	15 de 24	16 de 24	17 de 22	19 de 22	23 de 25	26 de 26	22 de 23	19 de 20
Importadores	26 de 38	24 de 31	34 de 42	35 de 43	32 de 36	37 de 40	41 de 41	36 de 36

45. El Grupo reafirmó la opinión de que el uso de la columna titulada “Observaciones” ayudaba a entender los datos suministrados y a identificar y reducir las discrepancias, añadiendo así un valor considerable al Registro. Esa información sobre modelos y tipos de equipo no sólo servía para aclarar las dudas, sino que también añadía un elemento cualitativo a la presentación de informes. En consecuencia, el Grupo animó a los gobiernos a que hicieran el máximo uso de esta columna al informar sobre sus transferencias.

46. Con respecto a la presentación de la información general, el Grupo tomó nota del aumento de los informes, de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea, sobre las existencias de material bélico y las adquisiciones de material de producción nacional. También observó que en la gran mayoría de los informes se proporcionaba información relativa a las siete categorías del Registro. El Grupo tuvo en cuenta estas prácticas voluntarias y consideró que sería de utilidad una difusión permanente de la información.

47. El Grupo también tomó nota con satisfacción de las mejoras en la presentación de informes por los gobiernos, como el mayor uso de la columna “Observaciones”, en seguimiento de la recomendación del Grupo de expertos gubernamentales de 1997.

III. Desarrollo del Registro

A. Consideraciones generales

48. Por su resolución 46/36 L, la Asamblea General inició el proceso que permitiría la futura ampliación del alcance del Registro, al añadir nuevas categorías de equipo e incluir datos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. El Grupo de 1992 examinó las modalidades de dicha ampliación y presentó sus conclusiones a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. El Grupo de expertos de 1994 sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo debatió ampliamente esta última cuestión, pero sin llegar a un acuerdo sobre ninguna de las propuestas presentadas. El Grupo de 1997 también examinó varias propuestas para el desarrollo del Registro y estudió las definiciones de las siete categorías existentes para determinar si todavía respondían a los objetivos del Registro. También se examinaron propuestas y cuestiones relativas a las armas de

destrucción en masa y la inclusión de armas pequeñas y armas ligeras. El Grupo de 1997 estudió las implicaciones de los ajustes técnicos propuestos, pero no pudo llegar a un acuerdo sobre dichos ajustes.

49. El Grupo de expertos gubernamentales del 2000 realizó un examen técnico amplio y detallado de la cuestión de los ajustes en las siete categorías de armas que abarca el Registro. En ese contexto, examinó también los conceptos de proyección de fuerza y capacidad del dispositivo multiplicador teniendo en cuenta los avances tecnológicos que influyen en los métodos de la guerra moderna⁹. El Grupo observó que, si bien en algunos casos estos dispositivos podrían no ser en sí mismos sistemas ofensivos, podrían ser capaces de aumentar la eficacia de los sistemas ofensivos. También debatió en términos más generales la cuestión de si los sistemas de armas podrían definirse como ofensivos o defensivos y reconoció que cualquier distinción debe tener en cuenta las diferentes doctrinas militares de los Estados. En el contexto de la proyección de fuerza y la capacidad del dispositivo multiplicador, el Grupo examinó la cuestión de si ese tipo de ajuste haría más complejo el procedimiento de presentación de informes y si, a ese respecto, podría afectar tanto al alcance del Registro como al objetivo último de la participación universal. Teniendo en cuenta ese objetivo, así como el desarrollo ulterior del Registro, el Grupo examinó por separado cada una de las categorías existentes para determinar la conveniencia y la posibilidad de introducir ajustes. Asimismo, en el contexto de los temas relativos a la ampliación del alcance del Registro, el Grupo examinó la cuestión de la inclusión de datos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. El Grupo también examinó la cuestión de la relación entre el Registro y las armas pequeñas y ligeras, así como la de la transparencia en materia de armas de destrucción en masa, especialmente armas nucleares.

B. Categorías de armas que abarca el registro¹⁰

Categoría I. Carros de combate

50. El grupo consideró que la actual definición de carros de combate era suficientemente amplia. A este respecto, se señaló que la evolución tecnológica tendía cada vez más a la construcción de tanques de mayor tonelaje dotados de unas armas de más calibre.

Categoría II. Vehículos blindados de combate

51. El Grupo analizó la definición actual de la categoría II y examinó la cuestión de los ajustes aplicables a los sistemas de reconocimiento y localización de objetivos, el equipo de tendido de puentes, los vehículos blindados de rescate y los sistemas de guerra electrónica. Se discutió la cuestión de los carros ligeros, puesto que dichos carros, que potencialmente quedan fuera de la categoría I, podrían ser examinados en el marco de la categoría II, cuyo amplio alcance teórico permitía incluir los carros de combate y otros vehículos blindados que no cubría la definición de la categoría I.

Categoría III. Sistemas de artillería de gran calibre

52. El Grupo recordó el debate en los grupos de expertos gubernamentales de 1994 y 1997 sobre los ajustes en relación con la categoría III, y examinó la pertinencia e importancia de incluir en ella los sistemas de artillería de entre 35 y 100 milímetros, que caen fuera de la definición actual. Por ejemplo, si se baja el umbral a 75 milímetros, quedarían incluidos los morteros de 81 y 82 milímetros, que han sido ampliamente utilizados en algunos conflictos recientes. El debate sobre esta cuestión hizo posible un análisis de las medidas para aumentar la transparencia en materia de armas pequeñas y ligeras. A ese respecto, el Grupo tomó nota de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en todos sus aspectos se celebrará en 2001.

Categoría IV. Aviones de combate

53. En la categoría IV se discutió la cuestión de los ajustes en relación con los aviones militares, por ejemplo, la inclusión de dispositivos multiplicadores como el reconocimiento, el mando de las tropas, la guerra electrónica y los medios de proyección de fuerza como son el repostado en vuelo y los aviones diseñados para el transporte de tropas y las misiones de lanzamiento en paracaídas. En ese sentido, el Grupo también debatió la inclusión de los sistemas en el contexto de su función de combate en las operaciones ofensivas a gran escala y ataques por sorpresa. El Grupo también discutió sobre si la definición actual, al abarcar sólo “versiones de aviones de combate”, excluía a todos los aviones militares utilizados en la guerra electrónica especializada, la destrucción de defensas antiaéreas y las misiones de reconocimiento. Este último punto se trató de forma similar en relación con la categoría V.

Categoría V. Helicópteros de ataque

54. En la categoría V, como en algunas otras categorías, el Grupo examinó la cuestión de los ajustes en relación con importantes sistemas de apoyo de combates, como por ejemplo, la localización de objetivos (incluida la guerra antisubmarina), las comunicaciones, el mando de las tropas, la guerra electrónica, la colocación de minas y los helicópteros de transporte. A ese respecto, como en el caso de la categoría IV, el Grupo examinó las posibles repercusiones de la introducción de ajustes técnicos, que podrían entrañar la necesidad de modificar el título de la categoría o de crear una nueva categoría. Durante la discusión técnica también se manifestaron opiniones sobre los posibles parámetros de los helicópteros militares de transporte, incluida su capacidad de carga, a fin de proporcionar una definición clara a los efectos de la presentación de informes.

Categoría VI. Naves de guerra

55. El debate sobre los posibles ajustes en la categoría VI giró en torno a la cuestión de la reducción del tonelaje de las naves de superficie. El Grupo discutió la posibilidad y las repercusiones de bajar el umbral a 400 toneladas, con lo que se incluirían, por ejemplo, las embarcaciones anfibas y de colocación de minas. Asimismo, el Grupo examinó otros aspectos, como la potencia de fuego de las naves que están por debajo del umbral actual de 750 toneladas, que en algunos casos era comparable a la de naves de más tonelaje. Se planteó la cuestión de si dichas naves podían considerarse potencialmente desestabilizadoras. El Grupo también tomó nota de las naves del servicio de guardacostas, encargadas de velar por el cumplimiento de la ley a nivel nacional, y de otras naves con misiones de vigilancia costera o encargadas de la defensa costera.

56. El Grupo hizo extensivo su análisis a la cuestión de la importancia militar en el contexto del Registro; es decir, si debería limitarse la posible inclusión en la categoría VI a las naves que pueden operar en mar abierto o extenderse también a otras naves de guerra que podrían tener importancia en un contexto regional. En ese sentido, se barajaron diversas opiniones sobre el papel defensivo y ofensivo de algunos tipos de naves de guerra de superficie, en particular los buques minadores y dragaminas.

Categoría VII. Misiles y lanzamisiles

57. En la categoría VII, se prestó la mayor atención a la cuestión de los sistemas portátiles de defensa antiaérea y a la cuestión de la transparencia en materia de transferencias internacionales de dichos sistemas. En ese sentido, el Grupo examinó en detalle la cuestión de si los misiles con un radio de acción de menos de 25 kilómetros, particularmente los sistemas tierra-aire, eran armas defensivas u ofensivas, y si se podía considerar que quedaban fuera del ámbito del registro. Asimismo, examinó la relación entre los sistemas portátiles de defensa antiaérea y las armas pequeñas y ligeras. A ese respecto, se debatió el papel concreto del Registro en el fomento de la transparencia, en oposición a las medidas de reducción y limitación previstas en los instrumentos de control de armamentos.

C. Ampliación del alcance del Registro

58. En relación con los ajustes a las siete categorías del Registro, en los debates se planteó a menudo la cuestión de los medios de apoyo de combate y de apoyo a los servicios de combate¹¹. Así pues, el tema se examinó desde una perspectiva tanto teórica como metodológica. Teóricamente, por ejemplo, los sistemas de apoyo de combate y los sistemas de apoyo a los servicios de combate se podrían tratar por separado añadiendo dos nuevas categorías o subdividiendo cada una de las siete categorías existentes en sistemas de combate, sistemas de apoyo de combate y sistemas de apoyo a los servicios de combate, respectivamente. En el contexto de la capacidad de proyección de fuerza y de los dispositivos multiplicadores, el Grupo examinó si este tipo de ajuste haría más complejo el procedimiento de presentación de informes y si, en este sentido, podría afectar tanto al alcance del Registro como al objetivo final de la participación universal.

59. El Grupo debatió la ampliación del alcance del Registro para que incluyera datos sobre las existencias de material bélico y de adquisición de material de producción nacional sobre la misma base que los datos sobre transferencias. En particular, abordó la cuestión de si esa ampliación fomentaría una mayor participación en el Registro. Se propuso trabajar con miras a la expansión con datos sobre la adquisición mediante la producción nacional, con lo cual se podría lograr el doble objetivo de un registro más equilibrado y una mayor transparencia. Otra propuesta fue la de favorecer la transparencia en materia de transferencias internacionales de tecnología militar.

60. El Grupo abordó la cuestión de las armas de destrucción en masa. A ese respecto, se hicieron propuestas en favor de la transparencia en materia de armas nucleares, sin olvidar los bombarderos y otros sistemas de lanzamiento, el material nuclear con fines militares y las instalaciones de producción, así como una propuesta de revisión del Registro con el propósito de incluir las armas de destrucción en masa.

IV. Aspectos regionales

A. Panorama general

61. En la resolución 46/36 L y en resoluciones posteriores, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que cooperasen a nivel regional y subregional teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas que prevalecieran en las regiones o subregiones, con miras a intensificar y coordinar los esfuerzos internacionales destinados a aumentar la franqueza y la transparencia en materia de armamentos.

62. El Grupo observó variaciones entre las regiones en la pauta de presentación de informes. Celebró los esfuerzos realizados por las organizaciones y arreglos regionales, los distintos Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas para promover la participación en el Registro. Expresó la convicción de que debía insistirse en esos esfuerzos a fin de contribuir al logro del objetivo de la participación universal en el Registro. El Grupo tuvo en cuenta las distintas condiciones de seguridad, reconociendo que las medidas complementarias de fomento de la confianza y fomento de la seguridad y otras medidas destinadas a mejorar la seguridad debían tener en cuenta los problemas y las percepciones de la seguridad propios de cada región. En ese contexto, el Grupo observó que otras medidas relacionadas con las armas y el equipo no comprendidos en las categorías del Registro revestían especial importancia en ciertas regiones para asegurar que se tuvieran en cuenta todos los problemas de seguridad, especialmente en las regiones en que todavía existía la amenaza de un conflicto armado. El Grupo también observó que en algunos casos el Registro había tenido una influencia positiva al estimular actividades relacionadas con medidas de fomento de la confianza y conversaciones sobre la seguridad regional.

B. Apoyo al Registro mediante arreglos y organismos regionales

Región de Asia y el Pacífico

63. En la región de Asia y el Pacífico, el nivel general de participación sigue siendo relativamente bajo desde que se creó el Registro, como se puede observar en los datos consignados en el cuadro 1. El nivel más alto de participación se registró en el año civil 1995 (56%), mientras que el nivel más bajo se registró en 1998 (33%). Gran parte de los Estados que no participan o que no han participado de manera sistemática en el Registro son aquellos que posiblemente presentarían informes nulos.

64. El nivel de participación registrado en algunas subregiones, especialmente en zonas de tensión, ha sido muy bajo, lo que ha afectado el nivel de participación general. A este respecto, con miras a lograr la participación universal en el Registro, el Grupo subrayó la importancia de que se tuvieran en cuenta todos los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, así como las directrices para las transferencias internacionales de armas a que se hace referencia en el párrafo 15 del presente informe. El Grupo también tomó nota de las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el contexto regional. En las resoluciones 54/59, de 1° de diciembre de 1999, y 51/50, de 10 de diciembre de 1996, sobre el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo, la Asamblea alentó a todos los Estados de la región a que fomentaran las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza entre ellos promoviendo una franqueza y transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, mediante, entre otras cosas, el suministro de datos e información exactos al Registro. La Asamblea hizo otros llamamientos similares en sus resoluciones 49/81, de 15 de diciembre de 1994, y 50/75, de 12 de diciembre de 1995.

65. Desde su establecimiento en 1994, el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sud-oriental (ASEAN) se ha esforzado por lograr que todos los países miembros de la ASEAN participen en el Registro. Una importante medida en apoyo del Registro fue la decisión adoptada en 1996 en la reunión de ministros de relaciones exteriores de respaldar las recomendaciones del Grupo de Enlace sobre el examen de medidas de fomento de la confianza, en el sentido de que se debía alentar a los participantes en el Foro Regional de la ASEAN a que, a título voluntario, transmitieran también a otros países miembros del Foro Regional de la ASEAN, los datos proporcionados al Registro. Los ministros también hicieron suyas las recomendaciones de que prosiguieran las discusiones sobre el Registro en el marco del Foro Regional, a fin de aumentar la seguridad en la región, y que se alentara a los participantes en el Foro Regional a colaborar en el marco de las Naciones Unidas para promover una participación más amplia en el Registro. En apoyo de esas recomendaciones, se están realizando intensos esfuerzos para estudiar las cuestiones relativas a la participación en el Registro y determinar posibles modalidades de cooperación entre los países miembros del Foro Regional.

Las Américas

66. El nivel global de participación de los países de América Latina y el Caribe ha sido relativamente bajo desde el establecimiento del Registro. El nivel más alto de participación se registró en el año civil 1994, con aproximadamente el 55%, mientras que el nivel más bajo se registró en 1998, con el 36%. Gran parte de los Estados que no participan o que no han participado de manera sistemática en el Registro son aquellos que posiblemente presentarían informes nulos. El bajo nivel de participación se ha debido en gran medida a razones de tipo burocrático. Sin embargo, es probable que los considerables progresos alcanzados en la región en lo que se refiere a la transparencia en materia de armas faciliten un nivel más alto de participación global.

67. El 7 de junio de 1999, tras dos años de intensas consultas, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó la histórica Convención Interamericana sobre la transparencia en las adquisiciones de armas convencionales¹². La Convención establece un mecanismo concreto para el fortalecimiento de la estabilidad regional mediante el fomento de la confianza y la transparencia. La Convención exige que los Estados partes presenten al Depositario de la OEA informes anuales sobre las

importaciones y exportaciones de armas convencionales incluidas en el ámbito de la Convención, que son las mismas que figuran en el Registro de las Naciones Unidas. También requiere que los Estados partes notifiquen al Depositario sus adquisiciones de armas convencionales, ya importadas, ya de fabricación nacional, en el plazo de 90 días a partir de su entrega a las fuerzas armadas. Los Estados partes que no hayan adquirido armas deben presentar, a más tardar el 15 de junio de cada año, un informe por el que comuniquen que no lo han hecho.

68. En la reunión celebrada en Buenos Aires el 30 de junio de 2000, los Presidentes de los países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay) y los de Chile y Bolivia reafirmaron la importancia de las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales e hicieron un llamamiento en favor de la participación universal en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

Europa

69. La participación de los Estados europeos ha sido la más alta entre las regiones del mundo desde la creación del Registro. En particular, la participación de los países de Europa occidental en los años civiles 1997 y 1998 fue universal. La participación global de los Estados de Europa oriental, aunque no universal, ha sido razonablemente alta y relativamente estable. En los últimos años, se ha registrado una tasa media de participación del orden del 80%.

70. Para reforzar la confianza y la seguridad entre sus Estados participantes, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha aprobado diversos documentos y ha adoptado medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad que favorecen una mayor transparencia en las cuestiones relativas a las armas convencionales. En noviembre de 1999, en la Cumbre de Estambul, la OSCE aprobó el Documento de Viena de las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad. Ese documento incluye las modificaciones introducidas en las versiones anteriores y un nuevo conjunto de medidas que abarca las siguientes esferas: intercambio de información militar, planificación de la defensa, reducción de los riesgos, contactos y visitas militares, notificación previa y observación de ciertas actividades militares, imposición de restricciones a determinadas actividades militares, verificación y observancia, y medidas regionales. Además, el Intercambio Global de Información Militar, aprobado en 1994 en la Cumbre de Budapest, prevé un intercambio anual de información sobre existencias de material bélico, que abarca una serie de armas convencionales, incluidas las que figuran en el Registro de las Naciones Unidas (con la excepción de las de la categoría VII). En virtud de una decisión adoptada en diciembre de 1997 por el Foro de la OSCE sobre la cooperación en materia de seguridad, los Estados participantes también se distribuyen anualmente entre ellos la información y los datos que proporcionan al Registro de las Naciones Unidas; esa información puede examinarse y discutirse cada año, y también durante la reunión anual del Foro de la OSCE sobre la cooperación en materia de seguridad dedicada a la evaluación de la aplicación, lo que estimula el diálogo entre los Estados participantes. Además, a raíz de la decisión adoptada por el Foro en diciembre de 1995, los Estados participantes proporcionan anualmente, en respuesta a un cuestionario, información sobre sus políticas y prácticas nacionales en materia de exportación de armas convencionales y tecnologías conexas.

71. Los países miembros de la Unión Europea (UE) y países asociados continuaron promoviendo la participación en el Registro, alentando a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presentaran datos nacionales. En particular, esos países se pusieron en contacto con los Estados que no habían presentado informes para un año dado, pidiéndoles que los presentaran. Como resultado de esos contactos, los países miembros de la Unión Europea y países asociados informaron que la gran mayoría de esos Estados estaba dispuesta en general a participar en el Registro. En vista de esa disposición, las razones por las cuales algunos de esos Estados aún no presentan información al Registro podrían encontrarse en las observaciones del Grupo sobre esta cuestión (véase el párrafo 38 *supra*).

África

72. La participación global de los Estados africanos ha sido la más baja entre las regiones del mundo. Esa participación fluctuó durante los años civiles 1992 a 1998, desde un máximo de casi el 24% en 1992, para bajar en 1998 a un mínimo inferior al 6%. Gran parte de los Estados que no participan o que no han participado en forma sistemática en el Registro son aquellos que posiblemente presentarían informes nulos.

73. En una conferencia subregional celebrada en Nyamena en octubre de 1999, el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de la cuestión de la seguridad en el África central aprobó la Declaración de Nyamena (A/54/530), en la que, entre otras cosas, se pide que se cree un registro uniforme de armas a nivel nacional y subregional y se insta a todos los Estados a que apliquen las recomendaciones enunciadas en las directrices relativas a las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991.

74. El Grupo de expertos examinó la cuestión relativa a la pertinencia del Registro en el contexto regional y subregional. A ese respecto, el examen técnico de posibles ajustes en las siete categorías actuales del Registro incluyó, en algunos casos, el examen de los sistemas de armamentos comprendidos en la categoría amplia de armas pequeñas y ligeras, que han sido objeto de mucha atención en África en los últimos años. Esto se refleja, por ejemplo, en la iniciativa de los 16 países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) sobre la transparencia en materia de armas, así como en otras iniciativas que se están examinando en el marco de la Organización de la Unidad Africana¹³.

C. Promoción de la aplicación a nivel regional

75. El Grupo consideró que debían alentarse los esfuerzos a nivel regional y subregional, que podían contribuir al logro de un mayor grado de franqueza, confianza y transparencia en la región y así promover una mayor participación en el Registro. El Grupo también consideró que tales esfuerzos debían complementar, y no entorpecer, el funcionamiento del Registro mundial con participación universal. En ese contexto, el Grupo estimaba que era necesario tomar nuevas medidas para promover la participación en el Registro, habida cuenta de que este instrumento mundial de transparencia llevaba funcionando ocho años civiles y que en los últimos años no se había realizado una labor de promoción tan intensa como la que se había realizado en los primeros años del Registro. A este respecto, el Grupo recordó que los cursos prácticos y seminarios organizados en diversas regiones entre 1993 y 1996 por el antiguo Centro de Asuntos de Desarme habían desempeñado un importante papel en la promoción de la participación en el Registro y la sensibilización del público respecto de su importancia.

76. El Grupo también consideró que la labor de promoción y sensibilización debía centrarse, en particular, en las regiones o subregiones en las que dicha labor podía aumentar la participación de los Estados o hacerla más sistemática. En lo que respecta a la promoción de la participación en el Registro, el Grupo observó que varios Estados estaban realizando esfuerzos a nivel multilateral, regional o bilateral con tal fin. Además, el Grupo señaló que algunos gobiernos habían expresado su interés en prestar asistencia en la promoción del Registro a nivel regional o subregional, según el caso, y que a ese respecto se estaban organizando diversas actividades¹⁴.

V. Aplicación del Registro

A. Métodos de presentación de informes

77. El Grupo observó que, en el caso de numerosos Estados, era probable que las políticas nacionales relacionadas con el Registro no cambiaran cada año. Para dar más claridad a los informes sobre las polí-

ticas nacionales en lo que se refiere a la presentación de información adicional, se consideró que podría ser útil que los Estados indicaran en sus informes si no había habido ningún cambio en esas políticas o, cuando correspondiera, el tipo de cambios. Una vez presentado un informe, los Estados deberían comunicar cualquier cambio en las políticas nacionales que afectaran al Registro. El Grupo también examinó la importancia de presentar informes nulos cuando procediera, y observó que en tales casos varios Estados habían utilizado métodos simplificados para la presentación de esos informes.

B. Contactos entre Estados Miembros

78. El Grupo estimó que, a fin de resolver posibles discrepancias en los datos presentados por los exportadores y los importadores, así como otras cuestiones relacionadas con el Registro, convenía establecer contactos directos, así como otros contactos, cuando procediera. Para ello, el Grupo alentó a todos los gobiernos a que designaran oficialmente un punto de contacto nacional. Esos puntos de contacto podían ocuparse de las consultas derivadas de los informes nacionales, a fin de esclarecer cualquier malentendido. A este respecto, el Grupo observó que hasta la fecha 46 gobiernos¹⁵ habían proporcionado información a la Secretaría sobre sus puntos de contacto nacionales. También observó que otros conductos de comunicación oficiales, según procediera, podían contribuir a resolver cuestiones relacionadas con el Registro.

C. Acceso a los datos y la información presentados

79. A fin de acrecentar el valor del Registro como medio de fomentar la confianza en materia de seguridad, se debe asegurar el mayor acceso posible de los Estados Miembros a los datos y la información almacenados en la base de datos del Registro. Esto podría lograrse de diversas maneras, incluso recurriendo en su caso a métodos electrónicos. A este respecto, el Grupo discutió varias ideas para mejorar la utilización de los medios electrónicos en el mantenimiento y la universalización del Registro, entre las que figuraban las siguientes: la creación de una página de presentación bien diseñada exclusivamente para el Registro en el espacio de la Secretaría en la Web sobre cuestiones de desarme, con enlaces con otros instrumentos y bases de datos sobre la transparencia en materia de armamentos; la difusión de la información presentada por los Estados al Registro mediante una base de datos de fácil acceso que cuente con una función de búsqueda; la inclusión de la versión actualizada del boletín informativo de las Naciones Unidas sobre el Registro en la propuesta página de presentación del Registro; la difusión de material publicitario preparado por el Departamento de Asuntos de Desarme, en particular para informar a los gobiernos de la importancia del Registro como medida de fomento de la confianza. El Grupo también examinó la posibilidad de archivar electrónicamente los datos nacionales presentados al Registro.

D. Función de la Secretaría de las Naciones Unidas

80. El Grupo destacó la importancia de la función de la Secretaría consistente en prestar asesoramiento a los Estados Miembros, a solicitud de éstos, sobre los aspectos técnicos de la preparación de informes para el Registro y aclarar las ambigüedades técnicas de los informes presentados. Para mejorar la participación en el Registro, la presentación oportuna de los informes, así como la preparación puntual del informe anual consolidado que presenta el Secretario General a la Asamblea General, el Grupo estimó que era importante que la Secretaría contribuyese a dar a conocer el Registro y los procedimientos para la presentación de informes. A este respecto, el Grupo examinó una propuesta relativa a la organización de seminarios o reuniones consultivas sobre el Registro, que se celebrarían anualmente antes de los de-

bates en la Primera Comisión o durante las primeras sesiones del período de sesiones de la Primera Comisión.

81. El Grupo expresó su reconocimiento por el papel desempeñado por el Departamento de Asuntos de Desarme en la difusión de información útil y materiales educativos sobre el Registro. A este respecto, encomió al Departamento por la publicación del boletín informativo de las Naciones Unidas sobre el Registro e instó a que lo actualizara periódicamente.

82. El Grupo elogió al Departamento de Asuntos de Desarme por copatrocinar una conferencia regional del Asia meridional celebrada en Sri Lanka en junio de 2000, en la que se examinaron cuestiones relativas al Registro. La conferencia se centró en el tema de la lucha contra la proliferación de las armas pequeñas y ligeras en Asia meridional, y fue organizada por el Centro Regional de Estudios Estratégicos, con sede en Colombo, y copatrocinada por la Universidad de Bradford (Reino Unido)¹⁶. El Grupo observó que el Departamento de Asuntos de Desarme podía facilitar la celebración de otros seminarios y cursos prácticos a nivel regional y subregional con miras a lograr una mayor participación en el Registro y promover un mayor conocimiento del Registro y sus procedimientos. El Grupo señaló que correspondía a los centros regionales de las Naciones Unidas cumplir una importante función en ese proceso.

E. Exámenes del Registro en el futuro

83. El Grupo subrayó la importancia de que se realizaran exámenes periódicos del funcionamiento del Registro y de su desarrollo. Recordó su observación anterior de que el Registro había alcanzado una etapa en que se hacían necesarios nuevos esfuerzos para asegurar su progreso hacia el objetivo de la participación universal y su desarrollo. El Grupo recomendó que se siguieran realizando exámenes periódicos. También observó que en 2002 el Registro cumpliría 10 años de funcionamiento, lo que representaba un logro importante que podía ofrecer una oportunidad para evaluar su funcionamiento y estudiar su desarrollo.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

84. El Grupo concluyó que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas había progresado apreciablemente desde su creación en 1992 y estaba entrando en un período de consolidación, que requería esfuerzos renovados para asegurar el progreso hacia la participación universal y hacia su desarrollo. Señaló, asimismo, que el Registro había contado con un nivel de participación regular a lo largo de los años y que había mejorado la calidad de la información proporcionada por los Estados. Sin embargo, el Grupo observó que se habían registrado amplias variaciones en el nivel de la presentación de informes entre las regiones, por lo que se necesitaban mayores esfuerzos específicos a nivel regional y subregional para estimular una participación más amplia.

85. Aun señalando que un gran número de Estados había enviado al Registro al menos un informe, el Grupo reafirmó la importancia de alentar la participación regular en el Registro y de presentar informes nulos, cuando procediera, porque esto contribuiría a dar una idea lo más completa posible de las transacciones del equipo incluido en el Registro. Esos informes nulos, en su caso, también contribuirían a avanzar hacia el objetivo de la participación universal, porque la parte de presentación de informes desde 1992 había demostrado que un número importante de Estados presentaría probablemente en cualquier año civil un informe nulo.

86. El Grupo expresó su satisfacción por el uso más frecuente de la columna “Observaciones”, que indicaba designaciones, modelos o tipos de equipo transferido, y concluyó que los informes que contenían esa información aportaban un elemento cualitativo a los datos del Registro y contribuían así a reforzar su valor como medida de fomento de la confianza. El Grupo instó a los Estados a que aportaran esa información.

87. El Grupo destacó la importancia de presentar los informes sin tardanza para facilitar la pronta difusión de los datos y la información para su presentación a la Asamblea General. Concluyó, además, que la inclusión de una nota verbal con los formularios para la presentación de informes que enviaba la Secretaría a los Estados Miembros a fines de enero de cada año facilitaría la puntual presentación de los informes.

88. El Grupo alentó a los Estados Miembros a que notificaran a la Secretaría cuál era su punto de contacto oficial para comunicarlo a los Estados Miembros interesados. También concluyó que un punto de contacto nacional podría desempeñar un papel de importancia en lo que hace a facilitar la eficiencia de la presentación de informes y para aclarar las cuestiones que pudieran derivarse de los datos presentados.

89. Con respecto al desarrollo del Registro, el Grupo estudió la inclusión de las adquisiciones de material de fabricación nacional por las mismas razones que las transferencias. Reafirmó el objetivo de ampliar sin demora el alcance del Registro y acogió con satisfacción el número cada vez mayor de Estados que presentaban voluntariamente informes sobre existencias de material bélico y adquisiciones de material de producción nacional.

90. El Grupo reconoció la trascendencia del principio de transparencia y su pertinencia en el curso de las armas de destrucción en masa. En su análisis de las propuestas para añadir una nueva categoría que incluyese tales armas, el Grupo consideró la naturaleza del Registro, las preocupaciones relativas a la seguridad regional y los instrumentos jurídicos internacionales existentes sobre el tema, así como la resolución 46/36 L de la Asamblea General. Habida cuenta de todos esos factores, en particular tomando en consideración que el Registro sólo cubría las armas convencionales, el Grupo acordó que el tema de la transparencia en materia de armas de destrucción en masa era una cuestión de que debía ocuparse la Asamblea General.

91. El Grupo consideró diversos ajustes en las siete categorías existentes, a saber:

- En la categoría II, la inclusión de los vehículos blindados de combate para misiones de reconocimiento, localización de objetivos, guerra electrónica o mando de las tropas y, además, carros de combate no incluidos en la categoría I;
- En la categoría III, la reducción del calibre mínimo a 75 milímetros;
- En la categoría IV, la inclusión de aviones diseñados o equipados para repostado en vuelo, transporte de tropas, misiones de lanzamiento aéreo y guerra electrónica. Además, la inclusión de aviones militares no incluidos en la definición actual;
- En la categoría V, la inclusión de helicópteros diseñados o equipados para transportar tropas, realizar misiones de apoyo en combate o guerra electrónica. Además, la inclusión de otras aeronaves militares no incluidas en la definición actual;
- En la categoría VI, la reducción del tonelaje mínimo de las naves de guerra de superficie a 400 toneladas;
- En la categoría VII, la reducción del alcance de los misiles para incluir los sistemas que están por debajo del radio de acción actual de 25 kilómetros, en particular los sistemas portátiles de defensa antiaérea.

En vista de que no se llegó a un acuerdo sobre ninguno de estos ajustes, el Grupo decidió que se seguiría estudiando la cuestión en el próximo examen periódico.

92. Se debatió la cuestión de la relación entre las categorías actuales y las posibles nuevas categorías de equipo de armas convencionales, incluidas las armas ligeras y las armas pequeñas, y también se analizó la importancia que esa relación podía tener para los fines del Registro. El Grupo tomó nota de que en 2001 se celebrará la Conferencia de las Naciones Unidas sobre tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

93. Para facilitar la participación universal y el desarrollo del Registro, de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General y las resoluciones posteriores, el Grupo concluyó que el proceso de examen, iniciado en el momento de establecer el Registro, debía continuar. Ese proceso de examen era esencial para la labor de asegurar el progreso del Registro.

B. Recomendaciones

94. El Grupo recomienda que:

a) Los Estados Miembros participen en el Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas con miras a lograr el objetivo común de la participación universal en ese instrumento;

b) Se recuerde a los Estados Miembros la importancia de participar en el Registro comunicando datos e información y presentando informes nulos sobre exportaciones e importaciones de las armas convencionales comprendidas en el Registro;

c) Los Estados Miembros utilicen la columna “Observaciones” en el formulario normalizado de información para aportar datos adicionales, como tipos o modelos, cuando corresponda;

d) Se aliente a los Estados Miembros a presentar sin demora sus informes para asegurar que los datos y la información contenida en ellos se distribuyan prontamente a los gobiernos;

e) Los Estados Miembros designen un punto de contacto nacional para los asuntos relacionados con el Registro y se envíen los detalles relativos al punto de contacto junto con el informe anual, en la inteligencia de que esa información quedara en poder de la Secretaría y sólo se facilitará a los gobiernos, a solicitud de éstos; además, que la Secretaría mantenga una lista actualizada de puntos de contacto nacionales y la distribuya a todos los Estados Miembros;

f) Se incluya, asimismo, en la nota verbal que la Secretaría envía anualmente a los Estados Miembros junto con los formularios de información normalizados, una adición para los informes nulos de los Estados que no informan sobre transferencias. Esta adición debe decir lo siguiente: “El Gobierno de ..., en relación con la resolución ... de la Asamblea General, confirma que no ha exportado ni importado equipo de ninguna de las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas durante el año civil ... y por consiguiente presenta un informe nulo”. El texto de la nota verbal debe contener, por lo tanto, una referencia al formulario adjunto de informe nulo;

g) La Secretaría asista a los Estados Miembros, cuando corresponda, en la aplicación de las medidas de fomento de la confianza a nivel regional y subregional;

h) La Asamblea General decida pronto el momento apropiado para realizar un examen completo del funcionamiento y desarrollo del Registro;

i) La Asamblea General facilite recursos adicionales a la Secretaría para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro y para:

i) Actualizar el *Boletín informativo de las Naciones Unidas sobre el Registro de armas convencionales* de acuerdo con las presentes recomendaciones y distribuirlo entre los Estados Miembros;

ii) Enviar una nota verbal, con los formularios de presentación de informes, a los Estados Miembros a fines de enero y recordatorios, cuando corresponda, a principios de junio;

- iii) Asegurar que toda la información relativa al Registro esté disponible en formato electrónico lo más pronto posible. El *Boletín informativo de las Naciones Unidas* actualizado deberá estar disponible en la página de presentación del Registro en la Web, como una serie de páginas con enlaces de hipertexto vinculados entre sí y como documento descargable. La Secretaría debe continuar proporcionando a la Asamblea General el informe anual consolidado de los datos y la información registrada, incluidos los que se aporten voluntariamente acerca de las existencias de material bélico y adquisiciones de material de producción nacional, junto con un índice de información general adicional. Los Estados que aporten datos sobre sus existencias de material bélico y adquisiciones de material de producción nacional podrán pedir que esos datos no se hagan públicos;
- iv) Garantizar que todos los datos y la información básicos pertinentes para el Registro estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- v) Realizar un estudio con la asistencia de un experto técnico, para determinar la viabilidad de archivar electrónicamente los datos que aporten los Estados al Registro;
- vi) Crear para el Registro una página de presentación independiente en la Web, con un diseño gráfico adecuado que simplifique el uso de los datos del Registro, y establecer los enlaces entre esa página y otros registros y bancos de datos comparables creados por otras organizaciones internacionales y regionales;
- vii) Enviar los informes completos a las capitales y a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en formato electrónico o en papel, según corresponda;
- viii) Organizar reuniones oficiosas acerca del Registro, como así también reuniones informativas de la Secretaría sobre su funcionamiento y los procedimientos, paralelamente a las reuniones de la Primera Comisión;
- ix) Organizar talleres prácticos y seminarios regionales y subregionales, según corresponda, en particular para fomentar una mayor participación.

Notas

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/47/42)*.

² *Ibíd.*, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42), anexo I.

³ *Ibíd.*, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo III.

⁴ A/52/312 y Corr.1 y 2, Add.1 y 2; A/53/334 y Corr.1 y Add.1; A/54/226 y Add.1 y 2.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27)*; *ibíd.*, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/54/27).

⁶ No se dispone de todas las respuestas para el último año civil de 1999 y, en consecuencia, los datos de ese año están incompletos.

⁷ Los datos de los gráficos 1 a 6 y los cuadros 1 y 2 de este informe reflejan la presentación de informes por los Estados Miembros y otros Estados participantes al 4 de agosto de 2000. No se dispone de todas las respuestas para el último año civil de 1999 y, en consecuencia, los datos de ese año están incompletos.

⁸ Esta lista oficiosa se emplea solamente para las elecciones en la Asamblea General.

⁹ La expresión “proyección de fuerza” se refiere a la capacidad militar de transportar unidades del ejército y de la fuerza aérea a un punto remoto y, si es necesario, descargarlas en plena línea de fuego para que entren en combate con un enemigo local; la expresión “dispositivo multiplicador” se refiere a cualquier sistema tecnológico que permite a un pequeño grupo de soldados, o un pequeño grupo de tanques, artillería, aviones de combate, etc., derrotar a una fuerza similar de mayor tamaño. Las definiciones se utilizaron sólo como base para facilitar los debates en el Grupo, y están sacadas de *Guide to Modern Defense and Strategy*, de David Robertson (Detroit, Michigan, Gale Research Company, 1987).

¹⁰ En el párrafo 2 a) del anexo a la resolución 46/36 L de la Asamblea General figuran siete categorías de equipo sobre las cuales se ha solicitado a los Estados Miembros que proporcionen datos al Registro. Tras los ajustes al anexo preparados por el Grupo de 1992 y ratificados por los grupos de expertos de 1994 y 1997, las categorías que se usarán, junto con sus definiciones, para presentar informes al Registro son las siguientes: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles. Las definiciones de las categorías figuran en el apéndice I del presente informe.

¹¹ “Apoyo de combate” se refiere al apoyo de fuego y la asistencia operativa prestada a los elementos de combate; “Apoyo a los servicios de combate” se refiere al apoyo prestado a las fuerzas de combate, principalmente en los aspectos de administración y logística. Por ejemplo, en el contexto de la categoría I, un sistema de apoyo de combate podría ser un lanzador de puente, mientras que un sistema de apoyo a los servicios de combate podría ser un vehículo blindado de rescate. Estas definiciones se utilizaron sólo como base para facilitar los debates del Grupo, y proceden del *Glosario de Términos y Definiciones de la Organización del Tratado del Atlántico Norte* (versión modificada 01 AAP-6(V)), de fecha 16 de julio de 1999.

¹² Hasta la fecha, han firmado la Convención 19 Estados miembros de la OEA, incluidos importantes importadores y exportadores de armas convencionales. La Convención derivó de una resolución de la OEA aprobada en 1997, en la que se establecía que la OEA consideraría la conveniencia de establecer un marco jurídico para la notificación anticipada de las adquisiciones importantes de armas comprendidas en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

¹³ En octubre de 1998, los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) acordaron declarar una moratoria de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental. En el marco de esa moratoria, los países miembros de la CEDEAO acordaron en diciembre de 1999 establecer un registro subregional de armas. El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África está prestando asistencia a este esfuerzo en el marco del Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo. Véase también el informe de la Reunión de Expertos, Primera Reunión Continental de Expertos Africanos sobre Armas Pequeñas y Ligeras, Addis Abeba, 17 a 19 de mayo de 2000 (SALW/RPT/EXP (I)).

¹⁴ El Canadá y el Japón han convenido en organizar para los participantes en el Foro Regional, un seminario sobre transparencia y responsabilidad en la transferencia de armas convencionales, que se celebrará conjuntamente con un país miembro de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y con la participación del Departamento de Asuntos de Desarme, a comienzos de 2001.

¹⁵ Al 4 de agosto de 2000.

¹⁶ Una contribución financiera del Gobierno del Japón facilitó el copatrocinio de la Conferencia por el Departamento de Asuntos de Desarme.

Declaración formulada por el Presidente del Grupo de expertos gubernamentales de 2000* ante la Primera Comisión

11 de octubre de 2000

Tengo el placer de presentar hoy el informe sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo preparado en cumplimiento de la resolución 54/54 O de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1999, sobre la transparencia en materia de armamentos. El informe lleva la signatura A/55/281.

La Asamblea General encomendó a nuestro Grupo el mandato muy concreto de examinar el funcionamiento de este mecanismo, teniendo en cuenta la labor de otros órganos, incluida la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme, a fin de elaborar una evaluación equilibrada de este importante instrumento de transparencia y fomento de la confianza.

La tarea no fue fácil.

Los expertos enfrentaron el desafío de analizar un volumen impresionante de datos e información acumulados los últimos ocho años, evaluaron posibles problemas, estudiaron soluciones y propusieron sugerencias prácticas, todo ello sin perder de vista las circunstancias políticas en que funciona el Registro.

La tarea fue difícil pero reafirmó nuestra convicción de la importancia del Registro como medida de fomento de la confianza destinada a mejorar la seguridad entre Estados.

Todos los expertos convinieron sin reservas en que el establecimiento de este mecanismo como parte de toda una serie de actividades internacionales para promover la transparencia era efectivamente una iniciativa bien encaminada. Seguimos teniendo plena confianza en que el Registro puede evitar una acumulación de armas de efectos desestabilizadores, aliviar tensiones e inducir a una restricción en las transferencias de armas.

En resumen, Señor Presidente, los expertos han podido reafirmar la validez y pertinencia de un instrumento que está por cumplir 10 años.

Desearía destacar ahora algunas de las conclusiones más importantes de nuestra labor.

Examen del funcionamiento del Registro

Nuestro Grupo analizó los datos y la información presentados por los gobiernos al Registro en los últimos ocho años civiles.

Este análisis confirmó que a través de los años el grado de participación ha sido uno de los más altos en comparación con instrumentos internacionales similares de presentación de informes. Por supuesto ha habido altibajos, pero se puede decir que el Registro ha alcanzado un nivel de participación que normalmente se acerca a los 100 Estados.

En nuestro informe verán ustedes una serie de cifras y gráficos que ilustran esta tendencia.

Señor Presidente, es sabido que las estadísticas pueden usarse para apoyar conclusiones distintas e incluso contradictorias.

Cuando se trata en la participación en el Registro, algunos ven la copa medio llena y otros la ven medio vacía. A mi juicio, lo importante es que el Registro ha mantenido un grado de participación que le da una cobertura adecuada desde el punto de vista cualitativo: abarca el grueso del comercio de armas en

* Sr. Rafael Grossi, Ministro, Embajada de la Argentina, Bruselas.

las siete categorías de armas convencionales en la medida en que todos los proveedores y receptores importantes de este tipo de sistemas presentan regularmente sus informes.

Por supuesto aún no se ha llegado a cumplir el objetivo de la participación universal.

Obtener una participación más alta en el Registro es de suma importancia.

Es preciso que haya mayor conciencia del funcionamiento del Registro y una mayor familiaridad con sus procedimientos. Debe hacerse todo lo posible para incorporar a quienes, por diferentes motivos, pueden haber decidido no participar o hacerlo en forma irregular. En este contexto, cabe observar que muchos Estados que no participan probablemente estarían en la categoría de los que presentan informes nulos, es decir se trata de países que simplemente no compran ni venden equipo de esas siete categorías.

Tras examinar todos estos problemas, el Grupo ha presentado varias recomendaciones, a las que me referiré brevemente.

Del estudio sistemático de las cifras y las presentaciones de los Estados hemos sacado la conclusión de que muchos Estados están dispuestos a dar más información sobre sus transferencias empleando la columna de "Observaciones" de los formularios e indicando el tipo y designación del equipo transferido. Éste es un mensaje político sumamente alentador en favor de la transparencia y la previsibilidad.

Desarrollo del Registro

La resolución original 46/36 L, aprobada por la Asamblea General en 1991, inició un proceso dinámico que podía ampliarse mediante el agregado de nuevas categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional. Desde entonces, en exámenes sucesivos se ha tratado esta cuestión sin conseguir ampliar el Registro.

Consciente de las diferencias políticas a este respecto, nuestro Grupo procedió a hacer un examen técnico amplio y detenido de las siete categorías. Estudiamos las definiciones en uso a fin de establecer su validez en las circunstancias tecnológicas y de seguridad actuales. Esperamos que esta labor enriquezca nuestro informe puesto que se trata del primer intento sistemático de exponer algunas de las cuestiones que afectan la pertinencia de cada una de las siete categorías en vista de los cambios ocurridos desde que se creó el Registro hace 10 años.

Esperamos que estos elementos se consideren en futuros exámenes de modo que el Registro se adapte a los cambios que continuamente se producen en la situación.

La obsolescencia es un peligro que debemos evitar si queremos que el sistema tenga sentido y pertinencia a nivel militar.

A nadie le interesa un Registro de equipo superado por el progreso tecnológico o por la aparición de nuevos conceptos que afectan la caracterización de las grandes categorías de equipo de efectos desestabilizadores, que es la idea básica de este mecanismo.

Además de los debates técnicos, el Grupo volvió a considerar la cuestión de ampliar el alcance del Registro.

Aunque aún no se ha conseguido el objetivo de ampliarlo a la brevedad, sigue existiendo la firme intención de hacerlo más transparente. Pero ese objetivo es difícil de lograr. Como todos sabemos, tratándose de armamentos, toda modificación sustancial depende del clima político y de seguridad del momento.

A medida que aumentan la cantidad y la calidad de la información acumulada en el Registro, ojalá que los Estados participantes se pongan rápidamente de acuerdo para seguir avanzando en la dirección de la confianza y la transparencia.

Aspectos regionales

El informe incluye una evaluación por regiones en la que se observan claramente las variaciones en la participación. Este enfoque debería permitirnos adoptar las medidas necesarias para promover el Registro en distintas partes del mundo según sus prioridades y necesidades concretas.

Considero especialmente alentador que nuestro Grupo haya recomendado unánimemente que se organicen seminarios o grupos de trabajo regionales o subregionales para promover una mayor participación. Estas actividades, que empezarán a principios del año próximo, son de importancia decisiva para aumentar el número de participantes.

En los primeros años del Registro, se organizaron varias reuniones de ese tipo en distintas partes del mundo que permitieron que el nuevo mecanismo adquiriera una importancia sin precedentes para una iniciativa de esa índole. Ahora, transcurridos casi 10 años de su iniciación, es hora de salir nuevamente a promoverlo, explicarlo e incorporar nuevos países. Me complace observar que los Estados importantes están tomando la iniciativa en materia de transparencia y que ya han prometido su apoyo para facilitar la tarea del Departamento de Asuntos de Desarme como centro de estas actividades de promoción.

Por último, la sección de recomendaciones del informe propone una serie de medidas prácticas encaminadas a facilitar la participación de los Estados y el procesamiento y administración del Registro por parte de la Secretaría.

Tienen ustedes ante sí el informe, que habla por sí mismo. Es resultado de un laborioso consenso entre muchos expertos sumamente cualificados, cuya labor tuve el honor de coordinar en los últimos meses.

No hemos escatimado esfuerzos para responder de la mejor manera posible al mandato que nos encomendó la Asamblea General.

Antes de concluir, permítanme compartir con ustedes algunas reflexiones personales sobre la tarea que acabamos de terminar y el futuro del Registro.

El Registro es ahora parte integrante del panorama en materia de seguridad y se ha consolidado como instrumento. Está funcionando y, como ya dije, cubre una gran parte del comercio legítimo en siete importantes categorías de armas convencionales.

Sin embargo todavía podemos hacer más.

Lo que queremos es una cuasi universalidad.

Por esta razón debemos ir a las regiones y esforzarnos por lograr la mayor participación posible.

Lo que queremos es un Registro actualizado y útil.

Por esta razón deben continuar nuestras deliberaciones técnicas, que a juicio de algunos hace tiempo que tendrían que haberse realizado y a juicio de otros son prematuras. Los aliento a que transmitan este mensaje a sus respectivas capitales, ya que tendremos que prepararnos para la próxima etapa en el mejoramiento progresivo del Registro. En nuestras deliberaciones se observó que en algunas zonas el Registro se aproxima al ámbito de las armas pequeñas y ligeras. Se ha determinado una laguna y es preciso hacer algo.

La comunidad internacional ha puesto grandes expectativas en la conferencia sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras que se celebrará el año próximo.

En nuestras deliberaciones se ha puesto de manifiesto que en amplias regiones del mundo hay gran preocupación acerca de los efectos de las transferencias de sistemas que están en una categoría intermedia entre las armas pequeñas y medianas y las categorías que cubre el Registro de las Naciones Unidas.

Esperemos que nuestras conclusiones a este respecto sean útiles para la conferencia de 2001.

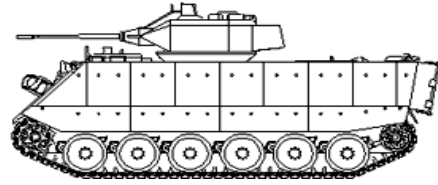
La transparencia en cuestiones de armas de destrucción masiva ha sido un tema recurrente desde la creación del Registro. Esta vez volvimos a analizar la cuestión y convinimos en que el tema debe ser examinado por la Asamblea General puesto que el Registro abarca sólo las armas convencionales.

Esta clara división del trabajo seguramente beneficiará a todas las partes interesadas, ya que permite continuar con el Registro y plantea un problema de interés mundial en el foro apropiado.

Por último, permítanme expresar mi más sincero agradecimiento a los expertos que participaron en las deliberaciones e hicieron posible el informe. Desearía nombrarlos uno por uno: el Coronel Gerhard Schepe, de Alemania; la Embajadora María Krasnohorska, de la República Eslovaca; el Embajador Mitsuro Donowaki, del Japón; Onno Kervers, del Reino de los Países Bajos; el Teniente Coronel José Rufino Menéndez Hernández, de Cuba; Mansour Salsabili, de la República Islámica del Irán; Giora Becher, de Israel; Pyotr Litavrin, de la Federación de Rusia; Debra Price, del Canadá; Satish Mehta, de la India; Jyrki Iivonen, de Finlandia; Shabhaz, del Pakistán; María Angélica Arce de Jeannet, de México; Wu Haitao, de China; Paulo Cordeiro, del Brasil; Christine Seve, de Francia; el Coronel Falah al-Jamán, de Jordania; Patrick Tsholetsane, de Sudáfrica; Giovani Snidle, de los Estados Unidos de América; Andrew Wood, del Reino Unido, y Anthony Oni, de Nigeria.

Señor Presidente, el Registro de Armas Convencionales es un instrumento práctico y único en la familia de medidas de fomento de la confianza. Estoy convencido de que con el correr del tiempo comprenderemos plenamente su utilidad y sobre todo lo importante que puede llegar a ser en nuestros esfuerzos para promover la paz y la seguridad en el mundo entero.

Este informe es un modesto paso en esa dirección.



Cuarta parte

**Documentos que constituyen la base
para la presentación de información
por los Estados Miembros**

Documentos que constituyen la base para la presentación de información por los Estados Miembros

El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas fue creado en virtud de la resolución 46/36 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991. La información que deben presentar los Estados Miembros para el Registro se basa en esa resolución y su anexo, así como en los siguientes documentos:

- Resolución 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, en la que se ajustó el anexo de la resolución 46/36 L;
- Resolución 52/38 R, de 8 de enero de 1998, en que la Asamblea hizo suyos los ajustes relativos a la información para el Registro recomendados en el párrafo 64 del informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo de 1997;
- La resolución 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000, en que la Asamblea hizo suyos los ajustes relativos a la información para el Registro recomendados en el párrafo 94 del informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo del 2000.

Dichos documentos se reproducen a continuación.

Resolución 46/36 L¹

9 de diciembre de 1991

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Consciente de que la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas constituye una amenaza para la paz y la seguridad a nivel nacional, regional e internacional, en particular porque agrava las tensiones y las situaciones de conflicto, dando lugar a preocupaciones graves y urgentes,

Observando con satisfacción que el medio internacional actual y los acuerdos y medidas adoptados recientemente en el ámbito de la limitación de armamentos y el desarme brindan una oportunidad propicia para esforzarse por mitigar las tensiones y solucionar en forma justa las situaciones de conflicto, así como para lograr más franqueza y transparencia en los asuntos militares,

Recordando el consenso de los Estados Miembros sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza, incluida la transparencia y el intercambio de información pertinente sobre armamentos, que es probable que contribuya a reducir la posibilidad de que se cometan errores peligrosos de interpretación de las intenciones de los Estados y a promover la confianza entre ellos,

Considerando que una mayor franqueza y transparencia en el sector de los armamentos podría aumentar la confianza, mitigar las tensiones y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, y contribuir a reducir la producción militar y las transferencias de armas,

Consciente de la necesidad urgente de resolver los conflictos latentes, mitigar las tensiones y redoblar los esfuerzos para lograr el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz, a fin de mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga de los armamentos,

¹ La resolución fue aprobada por 150 votos contra ninguno y 2 abstenciones.

Recordando también que la Asamblea General, en el párrafo 85 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, instó a los principales países proveedores y receptores de armas a celebrar consultas sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales,

Preocupada por los efectos desestabilizadores y destructivos del comercio ilícito de armas, en particular para la situación interna de los Estados afectados y la violación de los derechos humanos,

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, y que la reducción de los gastos militares mundiales podría tener un efecto positivo apreciable en el desarrollo económico y social de todos los pueblos,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y el compromiso contraído por los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para fortalecer ese papel,

Recordando su resolución 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988,

Acogiendo con beneplácito el estudio presentado por el Secretario General, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 43/75 I, y preparado con la asistencia de expertos gubernamentales, sobre la forma y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales”, y sobre el problema del comercio ilícito de armas, tomando en consideración las opiniones de los Estados Miembros y otra información pertinente,

Reconociendo que un mayor grado de transparencia en materia de armamentos contribuiría decisivamente a fomentar la confianza y la seguridad entre los Estados, y reconociendo también la necesidad urgente de establecer, con los auspicios de las Naciones Unidas y como primer paso en ese sentido, un registro universal y no discriminatorio que incluya datos sobre las transferencias internacionales de armas, así como otra información conexa proporcionada al Secretario General,

Destacando la importancia de una mayor transparencia para promover la disposición a la moderación en la acumulación de armamentos,

Considerando que la publicación de información normalizada de las transferencias de armas, junto con otra información conexa, en un registro de las Naciones Unidas constituirá otro avance importante en el logro de la transparencia en los asuntos militares, que fortalecerá la función y la eficacia de las Naciones Unidas en la promoción de la limitación de armamentos y el desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también la importancia de prevenir la proliferación de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa,

1. *Reconoce* que una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos aumentaría la confianza, promovería la estabilidad, ayudaría a los Estados a ejercer moderación, aliviaría las tensiones y fortalecería la paz y la seguridad regionales e internacionales;

2. *Declara su determinación* de prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluidas las convencionales, con objeto de promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, teniendo en cuenta las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y el principio de la seguridad sin menoscabo con el menor nivel posible de armamentos;

3. *Reafirma* el derecho inherente de legítima defensa, individual o colectiva, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que supone que los Estados también tienen derecho a comprar armas para defenderse;

4. *Reitera su convicción*, expresada en su resolución 43/75 I, de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecen la atención seria de la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a:

- a) Sus posibles efectos desestabilizadores en zonas en que la tensión y los conflictos regionales amenazan la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional;
- b) Sus posibles efectos negativos para el progreso del desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos;
- c) El peligro del aumento del tráfico ilícito y encubierto de armas;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a ejercer la debida moderación en las exportaciones e importaciones de armas convencionales, en particular en situaciones de tensión o de conflicto, y a asegurarse de que disponen de un conjunto adecuado de leyes y procedimientos administrativos sobre la transferencia de armas y adopten medidas estrictas para su aplicación;

6. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales, que también aborda el problema del tráfico ilícito de armas;

7. *Pide* al Secretario General que establezca y mantenga en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio, que incluya datos sobre las transferencias internacionales de armas, así como información proporcionada por Estados Miembros sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes, según se expone en el párrafo 10 *infra* y de conformidad con procedimientos y requisitos de información que comprendan inicialmente los que se exponen en el anexo de la presente resolución y que posteriormente incorporen cualesquiera ajustes del anexo que pudiese decidir la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones a la luz de las recomendaciones del grupo a que se hace referencia en el párrafo 8 *infra*;

8. *Pide también* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos técnicos gubernamentales, designados por él sobre la base de una representación geográfica equitativa, elabore los procedimientos técnicos y haga cualesquiera ajustes al anexo de la presente resolución que sean necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro, y que prepare un informe sobre las modalidades para una pronta expansión del alcance del Registro mediante la adición de nuevas categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

9. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que proporcionen anualmente para el Registro información sobre las importaciones y exportaciones de armas, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 7 y 8 *supra*;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que, en espera de la expansión del Registro, proporcionen también al Secretario General, junto con su informe anual de las importaciones y exportaciones de armas, la información general de que dispongan sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes, y pide al Secretario General que registre esos datos y los ponga a disposición de los Estados Miembros, a su solicitud, para fines de consulta;

11. *Decide*, con miras a una futura expansión, mantener en estudio el alcance y la participación en el Registro y, a tal fin:

a) *Invita* a los Estados Miembros a que, para el 30 de abril de 1994 a más tardar, comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre:

- i) El funcionamiento del Registro durante sus dos primeros años;

- ii) La adición de otras categorías de equipo y la elaboración del Registro para que incluya las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional;

b) *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirán en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, según se establece en los párrafos 12 a 15 *infra*, y las opiniones expuestas por los Estados Miembros, para su presentación a la Asamblea General con miras a que adopte una decisión al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

12. *Pide* a la Conferencia de Desarme que estudie, a la mayor brevedad posible, la cuestión de los aspectos interrelacionados de la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluso las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional, y que elabore medios prácticos universales y no discriminatorios para aumentar la franqueza y la transparencia en este campo;

13. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que aborde los problemas de la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de tecnología de alto nivel con aplicaciones militares y con las armas de destrucción en masa, y que aborde también la elaboración de medios prácticos para incrementar esa franqueza y transparencia, de conformidad con los instrumentos jurídicos existentes;

14. *Invita* al Secretario General a proporcionar a la Conferencia de Desarme toda la información pertinente, incluidas, entre otras cosas, las ideas que le presenten los Estados Miembros y la información proporcionada en virtud del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, así como sobre la labor realizada por la Comisión de Desarme en relación con el tema de su programa titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares”;

15. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que incluya en su informe anual a la Asamblea General un informe sobre su labor en esta esfera;

16. *Invita* a todos los Estados Miembros a que adopten entre tanto medidas a nivel nacional, regional y mundial, incluso en los foros apropiados, para promover la franqueza y la transparencia en materia de armamentos;

17. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen a nivel regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas que prevalezcan en la región o subregión, con miras a aumentar y coordinar los esfuerzos internacionales destinados a aumentar la franqueza y la transparencia en materia de armamentos;

18. *Invita también* a todos los Estados Miembros a que informen al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación e importación de armas, en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias de armas, como a la prevención de las transferencias ilícitas;

19. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, incluida la información pertinente proporcionada por los Estados Miembros;

20. *Observa* que la aplicación efectiva de la presente resolución requerirá un sistema de base de datos actualizado en el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

Anexo²

Registro de Armas Convencionales

1. El Registro de Armas Convencionales (“el Registro”) se establecerá a partir del 1° de enero de 1992 y se mantendrá en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. En relación con las transferencias internacionales de armas:

a) Se solicita a los Estados Miembros que proporcionen informaciones para el Registro, dirigidas al Secretario General, sobre el número de piezas que importen a su territorio o exporten desde él en las siguientes categorías de equipo:

I. Carros de combate

Vehículo de combate blindado automotor de ruedas u orugas dotado de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, que pese por lo menos 16,5 toneladas métricas en vacío, equipado con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

II. Vehículos blindados de combate

Vehículo automotor de ruedas u orugas dotado de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñado y equipado para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipado de armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 20 milímetros o de un lanzamisiles anticarros.

III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañón, lanzaobuses, sistema de artillería que asocie las características de ambos, mortero o sistema de lanzacohetes múltiple, capaz de atacar objetivos en tierra, esencialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 100 milímetros y más.

IV. Aviones de combate

Aeronave de ala fija o de geometría variable, armada y equipada para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción.

V. Helicópteros de ataque

Aeronave de ala rotatoria equipada para emplear armas anticarros guiadas, tierra-aire o aire-aire y equipada con un sistema integrado de control de tiro y apunte para dichas armas.

VI. Naves de guerra

Navío o submarino de un tonelaje de desplazamiento normal de 850 toneladas métricas o más, armado y equipado para fines militares.

VII. Misiles o sistema de misiles

Cohete guiado, misil balístico o de crucero capaz de transportar una carga explosiva a un radio mínimo de 25 kilómetros, o vehículo, instalación o dispositivo diseñado o modificado para lanzar dicha munición.

² Estas definiciones fueron enmendadas por la resolución 47/52 L como resultado de las recomendaciones del Grupo de expertos de 1992 (A/47/342), que fueron reafirmadas por los Grupos de expertos gubernamentales de 1994 y 1997 (A/49/316 y A/52/316, respectivamente).

b) Las informaciones relativas a las importaciones comunicadas de conformidad con el presente párrafo especificarán también el Estado suministrador; las informaciones relativas a las exportaciones indicarán el Estado receptor, y el Estado de origen si es distinto del Estado exportador;

c) Se pide a cada Estado Miembro que comunique anualmente sus informaciones antes del 30 de abril de cada año respecto de las importaciones a su territorio y las exportaciones desde su territorio durante el año civil transcurrido;

d) La primera notificación tendrá lugar antes del 30 de abril de 1993 para el año civil de 1992;

e) Las informaciones así suministradas quedarán registradas con respecto a cada Estado Miembro;

f) En la presente resolución, incluido su anexo, se entiende por “exportaciones e importaciones” de armas toda forma de transferencia de armas a título gratuito, a crédito, en compensación o en pago al contado.

3. En relación con otra información conexas:

a) Se invita también a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General la información general de que dispongan con respecto a sus existencias militares, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes;

b) La información así suministrada quedará registrada con respecto a cada Estado Miembro.

4. El Registro estará abierto en todo momento a la consulta de los representantes de los Estados Miembros.

5. Además, el Secretario General presentará anualmente a la Asamblea General un informe que contenga todas las informaciones registradas, junto con un índice de la demás información conexas.

Resolución 47/52 L³

15 de diciembre de 1992

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, titulada “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y que el establecimiento del Registro de Armas Convencionales constituye un importante paso adelante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre los procedimientos técnicos y los ajustes del anexo de la resolución 46/36 L necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro y sobre las modalidades para su pronta expansión,

Acogiendo también con satisfacción las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme,

³ La resolución se aprobó sin someterla a votación.

Acogiendo además con beneplácito el informe de la Conferencia de Desarme sobre el tema de su programa titulado “Transparencia en materia de armamentos”,

1. *Declara* su decisión de asegurar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 9 y 10 de su resolución 46/36 L;
2. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General sobre los procedimientos técnicos y los ajustes del anexo de la mencionada resolución necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro;
3. *Toma nota* de las sugerencias hechas en el informe como primer paso en el examen de las modalidades para la pronta expansión del Registro;
4. *Pide* a todos los Estados Miembros que proporcionen al Secretario General todos los años a partir de 1993, para el 30 de abril, los datos y la información solicitados;
5. *Alienta* a los Estados Miembros a que informen al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de importación y exportación de armas, en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias de armas como a la prevención de las transferencias ilícitas, de conformidad con el párrafo 18 de su resolución 46/36 L;
6. *Reafirma* su petición al Secretario General en el sentido de que prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirán en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa;
7. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría de las Naciones Unidas recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;
8. *Alienta* a la Conferencia de Desarme a que continúe los trabajos que ha emprendido para atender las peticiones formuladas en los párrafos 12 a 15 de la resolución 46/36 L;
9. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre los progresos hechos en la aplicación de la presente resolución;
10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

Resolución 52/38 R⁴

8 de enero de 1998

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991; 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992; 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993; 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994; 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, y 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de

⁴ La resolución en su conjunto fue aprobada por 155 votos contra ninguno y 11 abstenciones. El párrafo 5 b) fue aprobado por 153 votos contra ninguno y 9 abstenciones. El párrafo 17 fue aprobado por 151 votos contra ninguno y 15 abstenciones.

Armas Convencionales de las Naciones Unidas constituye un importante paso en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe consolidado del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales, que incluye las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 1996,

Acogiendo también con beneplácito la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

Acogiendo además con beneplácito el informe del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo ulterior,

Haciendo hincapié en que se deben examinar el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior a fin de lograr la participación del mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su decisión* de asegurar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la resolución 46/36 L;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior y hace suyas las recomendaciones que en él figuran;

3. *Pide* a los Estados Miembros que, con miras a lograr la participación universal, todos los años, para el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados con destino al Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L y de las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe de 1997 del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior;

4. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se procede al desarrollo ulterior del Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico, y que se sirvan de la columna de “observaciones” del formulario estándar para proporcionar más información, como la relativa a tipos o modelos;

5. *Decide*, con miras al desarrollo ulterior del Registro, mantener en examen su alcance y la participación en él y, con ese fin:

a) *Pide* a los Estados Miembros que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en el año 2000 sobre la base de la representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, con miras a la adopción de una decisión en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que ponga en práctica las recomendaciones que sean de su competencia contenidas en su informe de 1997 sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior y que vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

7. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar los trabajos que ha emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos;

8. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros a que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a realzar y coordinar las actividades internacionales para el logro de una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

9. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

Informe del Grupo de expertos gubernamentales de 1997 sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo (A/52/316)⁵

Apartados pertinentes del párrafo 64, “Recomendaciones”:

El Grupo recomienda que:

a) Los Estados Miembros participen en el Registro con miras a lograr el objetivo común de la participación universal en este instrumento;

b) Se recuerde a los Estados Miembros la importancia de participar en el Registro comunicando datos e información y presentando informes nulos sobre exportaciones e importaciones;

c) Los Estados Miembros designen un punto de contacto nacional para asuntos relacionados con el Registro y se envíen los detalles relativos a los puntos de contacto junto con el informe anual, en la inteligencia de que esta información se mantendrá en poder de la Secretaría y sólo se facilitará a gobiernos, a solicitud de éstos; además, que la Secretaría mantenga una lista actualizada de puntos de contacto nacionales y la distribuya entre todos los Estados Miembros;

d) Se cambie la fecha límite anual para la presentación de informes del 30 de abril al 31 de mayo, pero se aliente a los Estados Miembros a presentar los informes a la brevedad a fin de ayudar a garantizar la pronta difusión de los datos y la información que figuran en los informes entre los gobiernos;

e) Se sigan utilizando el formato para la presentación de informes y las notas explicativas existentes, pero se enmienden de modo de tener en cuenta la recomendación que figura en el inciso c) *supra*, para que se señalen las definiciones nacionales de una transferencia y se indiquen cambios en las políticas nacionales, como se señala en el apéndice II.

⁵ La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Grupo de expertos gubernamentales de 1997 en su resolución 52/38 R.

**Informe del Grupo de expertos gubernamentales de 2000
sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales
de las Naciones Unidas y su desarrollo (A/55/281)⁶**

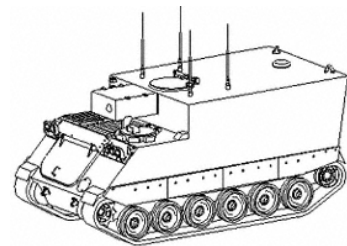
Apartados pertinentes del párrafo 94, “Recomendaciones”:

El Grupo recomienda que:

- a) Los Estados Miembros participen en el Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas con miras a lograr el objetivo común de la participación universal en ese instrumento;
- b) Se recuerde a los Estados Miembros la importancia de participar en el Registro comunicando datos e información y presentando informes nulos sobre exportaciones e importaciones de las armas convencionales comprendidas en el Registro;
- c) Los Estados Miembros utilicen la columna “Observaciones” en el formulario normalizado de información para aportar datos adicionales, como tipos o modelos, cuando corresponda;
- d) Se aliente a los Estados Miembros a presentar sin demora sus informes para asegurar que los datos y la información contenida en ellos se distribuyan prontamente a los gobiernos;
- e) Los Estados Miembros designen un punto de contacto nacional para los asuntos relacionados con el Registro y se envíen los detalles relativos al punto de contacto junto con el informe anual, en la inteligencia de que esa información quedará en poder de la Secretaría y sólo se facilitará a los gobiernos, a solicitud de éstos; además, que la Secretaría mantenga una lista actualizada de puntos de contacto nacionales y la distribuya a todos los Estados Miembros;
- f) Se incluya, asimismo, en la nota verbal que la Secretaría envía anualmente a los Estados Miembros junto con los formularios de información normalizados, una adición para los informes nulos de los Estados que no informan sobre transferencias. Esta adición debe decir lo siguiente: “El Gobierno de ..., en relación con la resolución ... de la Asamblea General, confirma que no ha exportado ni importado equipo de ninguna de las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas durante el año civil ... y por consiguiente presenta un informe nulo”. El texto de la nota verbal debe contener, por lo tanto, una referencia al formulario adjunto de informe nulo.

* * *

⁶ La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Grupo de expertos gubernamentales de 2000 en su resolución 55/33 U.



Quinta parte

Formularios para la presentación de informes

Formularios para la presentación de informes*

Anexo I

Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (exportaciones)^a

Exportaciones

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta la información: _____

Punto de contacto nacional: _____
(Organización, teléfono, fax) (para uso gubernamental únicamente)

Año civil: _____

A	B	C	D	E ^b	Observaciones ^c	
<i>Categorías (I a VII)</i>	<i>Estado(s) exportador(es)</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Localidad intermediaria (si procede)</i>	<i>Descripción de la pieza</i>	<i>Comentarios sobre la transferencia</i>
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^d						

Criterios nacionales sobre transferencia: _____

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

Notas explicativas

a) Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un “informe nulo” en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período de que se informa.

* Véase el apéndice II del informe del Grupo de expertos gubernamentales de 2000 (A/55/281).

b) Las transferencias internacionales de armamentos suponen, además del movimiento físico de equipo hacia un territorio nacional o desde éste, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su declaración, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armamentos (véase el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316.)

c) En la columna “Observaciones” los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida y consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen también utilizar la columna “Observaciones” para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.

d) La definición de la categoría III abarca los sistemas de cohetes que se pueden lanzar de distintos tipos de plataformas. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII. (Véase el apéndice I.)

e) Indique si alguna de las siguientes informaciones forma parte de su informe:

	<i>Marque</i>
i) Informe anual sobre exportaciones de armamentos	_____
ii) Informe anual sobre importaciones de armamentos	_____
iii) Información general sobre existencias de material bélico	_____
iv) Información general sobre adquisición de material de producción nacional	_____
v) Información general sobre políticas o legislación nacionales pertinentes	_____
vi) Otros datos (explique)	_____

f) Señale los criterios utilizados según lo señalado en el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316, al presentar informes sobre transferencias:

	<i>Marque</i>
i) Salida del equipo del territorio del exportador	_____
ii) Llegada del equipo al territorio del importador	_____
iii) Transferencia de titularidad	_____
iv) Transferencia de control	_____
v) Otros criterios (explique brevemente a continuación)	_____

Anexo II

Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (importaciones)^a

Importaciones

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta la información: _____

Punto de contacto nacional: _____
(Organización, teléfono, fax) (para uso gubernamental únicamente)

Año civil: _____

A	B	C	D	E ^b	Observaciones ^c	
<i>Categorías (I a VII)</i>	<i>Estado(s) exportador(es)</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Localidad intermedia (si procede)</i>	<i>Descripción de la pieza</i>	<i>Comentarios sobre la transferencia</i>
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^d						

Criterios nacionales sobre transferencias: _____

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

Notas explicativas

a) Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un “informe nulo” en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período de que se informa.

b) Las transferencias internacionales de armamentos suponen, además del movimiento físico de equipo hacia un territorio nacional o desde éste, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su declaración, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armamentos (véase el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316.)

c) En la columna “Observaciones” los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida y consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen también utilizar la columna “Observaciones” para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.

d) La definición de la categoría III abarca los sistemas de cohetes que se pueden lanzar de distintos tipos de plataforma. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII. (Véase el apéndice I.)

e) Indique si alguna de las siguientes informaciones forma parte de su informe:

	<i>Marque</i>
i) Informe anual sobre exportaciones de armamentos	_____
ii) Informe anual sobre importaciones de armamentos	_____
iii) Información general sobre existencias de material bélico	_____
iv) Información general sobre adquisición de material de producción nacional	_____
v) Información general sobre políticas o legislación nacionales pertinentes	_____
vi) Otros datos (explique brevemente a continuación)	_____

f) Señale los criterios utilizados según lo señalado en el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316, al presentar informes sobre transferencias:

	<i>Marque</i>
i) Salida del equipo del territorio del exportador	_____
ii) Llegada del equipo al territorio del importador	_____
iii) Transferencia de titularidad	_____
iv) Transferencia de control	_____
v) Otros criterios (explique brevemente a continuación)	_____

Formulario simplificado para la presentación de “informes nulos”¹

El Gobierno de, en relación con la resolución de la Asamblea General, de, confirma que no ha exportado ni importado equipo de ninguna de las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas durante el año civil y por consiguiente presenta un informe nulo.

* * *

¹ Este formulario fue recomendado por el Grupo de expertos gubernamentales del 2000. La recomendación, que figura en el informe A/55/281, fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000.

